

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII

Pachuca de Soto, Hgo., 1 de Diciembre de 1989.

Múm. 45

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobierno.
Supervisor: C. Carlos E. Vázquez García
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesariamente devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

—Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes Municipios del Edo. de Hidalgo. Págs. 1—23
—Solicitud de Reconocimiento de Pequeña Propiedad del Pueblo de Remedios Municipio de Ixmiquilpan, Hgo. Pág. 24

—Solicitud de Dotación de Ejido de el Poblado denominado XINDHO 2o. Municipio Zimapán, Hgo. Pág. 24

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 25—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 735.- (5959), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN RAFAEL AMOLUCAN ", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/000930, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN RAFAEL AMOLUCAN ", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MARZO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDESE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 29 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y :

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA

AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DEBERCHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DEBERCHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 1989 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL AMOLUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ESTEBAN MUÑOZ, 2.- MICAELA CASTELAN VDA DE AGUIRRE, 3.- LUIS RODRIGUEZ GARCIA Y 4.- SILVINO ISLAS S. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUAN MUÑOZ, 2.- PROCOPIO MUÑOZ, 3.- ANDREA MUÑOZ, 4.- MARCELA MUÑOZ, 5.- MARIA ISABEL AGUIRRE Y 6.- REMEDIOS AGUIRRE. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 918492, 918497, 2223148 Y 3247863.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL AMOLUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CRISTINA DELGADILLO FRANCO, 2.- ADRIAN AGUIRRE FUENTES, 3.- ARMANDO HERNANDEZ ORTEGA Y 4.- PEDRO ISLAS ISLAS. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN RAFAEL AMOLUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. RAMON MEDVEDIGO SAUCO

VOC. RPT. DEL GOB. EDO.

PROFR. FERNANDA AZUARA DEL ANGEL

RPT. DEL GOB. FED.

PEDRO ANGUIANO ARMENDARI

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

DO "LOS OLATES", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/HUEJ/707, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1989, EL C. ENCARGADO DE LA DELEGACION AGRARIA ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, RELATIVO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS OLATES" MUNICIPIO DE HUEJUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO EL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 2 DE MAYO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIO NO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO PUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MAYO DE 1989

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 366.- (6117), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

FOR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS OTATES", MUNICIPIO DE HUEJUTLA ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JOSE EMILIO MAGDALENA, 2.- CRUZ DOMINGA SARAS, 3.- MELECIO CRUZ, 4.- DANIEL CRUZ, 5.- HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- HERNANDEZ JUAN, 7.- ANTONIO HERNANDEZ CONCEPCION, 8.- HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 10.- RAFAEL CRUZ CRUZ Y 11.- NICOLAS ALONSO GARCIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: --- 1224071, 1224089, 1224091, 1224092, 1224098, 1224069, 1224100, --- 1224137, 1224142, 3270929 Y 3270940.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS OTATES", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ROSALINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- ELIGIO CRUZ SANTOS, 3.- CRUZ MARIA NIEVES, 4.- MARLA MODESTA MOGICA, 5.- MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, 6.- MARLA NICOLASA GARCIA, 7.- MARIA JOSEFA, 8.- MARIA MAGDALENA, 9.- ANTONIO HERNANDEZ MARIANO, 10.- HILARIA HERNANDEZ HERNANDEZ Y 11.- ROMANO HERNANDEZ GARCIA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASIMISMO SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS OTATES", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CAMPESINOS QUE NUNCA TOMARON POSESION DE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE LES FUERON CONCEDIDAS SIENDO ESTOS LOS CC. 1.- JOSE MARILANO HERNANDEZ, 2.- TOMAS DEL ANGEL GARCIA, 3.- ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- VALENTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- JOSE MARIO DEL ANGEL, 6.- RIVERIANO GARCIA, 7.- RAUL JUAN DEL ANGEL, 8.- MARIA FELICIANA CRUZ, 9.- ERASMO CRUZ HERNANDEZ, 10.- PAUS TO ANTONIO HERNANDEZ, 11.- MARIANO ANTONIO HERNANDEZ, 12.- MARIA FERNANDA, 13.- FLORENCIO CRUZ FLORES, 14.- JERONIMO CRUZ HERNANDEZ Y 15.- FERNANDO DEL ANGEL. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS QUE FUERON SANCIONADOS, NUMEROS: 2793979, 2793981, --- 2793982, 2793983, 2793983, 3270904, 32709045, 3270954, 3270956, 3270959 3270960, 3270962, 2793986, 2793996 Y 3270925. EN TAL VIRTUD SE DECLARAN VACANTES DICHAS UNIDADES DE DOTACION PARA QUE POSTERIONMENTE SEAN ADJUDICADAS CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS OTATES", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRIMERO. LIC. VICTOR MANUEL PARRA... SECRETARIO LIC. JOSE MANUEL SAUCEDO... VICEPRESIDENTE LIC. ANDRO ANGELIANO ARRENDAR... VICESECRETARIO VICEPRESIDENTE DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAOZA.



V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 8261.- (6042), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001560, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1989, EL SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXOANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE JULIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICA BLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE

PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CANDIDA SALAZAR, Y 2.- MARIA PARTIDA VDA. DE QUEZADA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FELIX ORTIZ, Y 2.- LUCAS QUEZADA PARTIDA. EN CONSECUENCIA CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 379434 Y 440979.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MAURO ORTIZ SALAZAR, 2.- RAYMUNDO MIMILA ARCE. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELA EL NUMERO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 379396, QUE SE LE EXPIDIO POR DUBIPLICIDAD AL C. JUAN MIMILA, QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2492467.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PARRA
PAPR'470603

PRIMER VOCA.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
ANAP'470604



SECRETARIO.

PROFR. FREDERICO SAUCEDO
MESR'440801

SEGUNDO VOCA.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.
ANAP'540514

RTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANZA.
ZASC'441123

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1185.- (6013), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA BARBARA MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/BELEG/001251, DE FECHA 15 DE MARZO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA BARBARA ", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA

EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE DICHS CERTIFICADOS NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION ALGUNA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA POR EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO GRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y HABIENDO SIDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA BARBARA ", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, NUMEROS: 9000012 9000018, 9000059, 9000070, 9000058 Y 1467330, DE LOS TITULARES: ENRIQUE ROBLES, GABINO GONZALEZ HERNANDEZ, ORTEGA MARIA GUADALUPE P. VDA., ROBLES ALTAGRACIA GUERRERO V. Y CIRILO GARCIA RAMIREZ, EN VIRTUD DE QUE DICHS CERTIFICADOS NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION ALGUNA ASIMISMO QUEDAN VIGENTES LOS DERECHOS AGRARIOS DEL C. CIRILO GARCIA RAMIREZ, CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 802048.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA BARBARA ", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES -
DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES-
DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

VOC. R.PTE. DEL GOB. FED.

VOC. R.PTE. DEL GOB. EST.

VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO SUAREZ DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.



V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO ----
2211.- (6078), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDI-
CACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LUIS -
CABRERA, MUNICIPIO DE VAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/300, DE FE-
16 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA MUJERCA HI-
DALGUENSE, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELA-
TIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, REALIZADA
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LUIS CABRERA, MUNICIPIO DE VAHUALICA, -
DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA-
17 DE MARZO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDA-
TARIOS DE FECHA 28 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD -
PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE -
LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS RESOLUTIVOS DE -
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES -
DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER -
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS
CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPI-
DOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA
MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO-
DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION
I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTE-
GRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTA-
DOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL -
ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE -
AGOSTO DE 1989, PARA SU DEBIDO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NO-
TIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IN-
FRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OLI-
GENCIA, RECAJANDESE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA
DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS
DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSEN-
TES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACER-
LO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE
LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PO-
BLADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS-
EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DE-
SAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H.
COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECEN-
CIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTAN-
CIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGR-
ARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAJADAS-
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE

DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA -
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MIS-
MO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDI-
VIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CON-
STITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PRO-
CEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS
DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAU-
SAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMEN-
TE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS -
PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA-
RIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AU-
DENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES-
LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CAN-
CELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DE 1989
DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, 200V DEMAS RE-
LATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERE-
CHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LUIS CABRERA, MUNICIPIO DE VAHUALICA, DEL-
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PEREZ HERNANDEZ PEDRO, 2.- SAN JUAN HERRE-
RA FRANCISCO, 3.- PEREZ NOCHEBUENA JESUS, 4.- SANCHEZ HERNANDEZ ANASTACIO,
5.- INDOJOSE HERNANDEZ VICENTE, 6.- ALVAREZ HERNANDEZ MARGARITO, 7.- BAUTIS-
TA NAVARRO JUAN, 8.- LARA CUEVAS GERARDO, 9.- SAN JUAN FERRER FRANCISCO, -
10.- HERNANDEZ AQUINO PASCUAL, 11.- HERNANDEZ SANCHEZ MONORIO, 12.- TORRES
AQUINO VICENTE, 13.- AGUADO SAN JUAN JUAN, 14.- PEREZ NOCHEBUENA JUAN, 15.-
ALVAREZ HERRERA BONIFACIO, 16.- NAVARRO CESPEDES FRANCISCO, 17.- NAVARRO -
LARA AURELIO, 18.- PEREZ AGUADO MARCELINO, 19.- SAN JUAN RAMIREZ FELICIANO
20.- HERNANDEZ ANTONIO FRANCISCO, 21.- GUATEMALA ONOFRE CLEOTILDE, 22.- -
SAN JUAN ONTIVEROS PEDRO, 23.- MANUELA LARA MARIA, 24.- HERNANDEZ LARA -
MARCIANO, 25.- HERNANDEZ ESPINOZA PAULINO, 26.- RAMIREZ SAN JUAN MANUEL, -
27.- AQUINO CESPEDES MOISES, 28.- SAN JUAN BAUTISTA ACRIPINO, 29.- HERNAN-
DEZ ZAVALA JUAN, 30.- HERNANDEZ FLORES FELICIANO, 31.- SAN JUAN CASTILLO-
GABINO, 32.- BAUTISTA RODRIGUEZ ISAURO, 33.- LARA CUEVAS LEONEL, 34.- LA-
RA CUEVAS ADELAIDO, 35.- LARA NOCHEBUENA ROLANDO, 36.- LARA CUEVAS JOSE, -
37.- SAN JUAN H. HERMENEGILDO Y 38.- ZAVALA AGUADO JUAN. EN CONSECUENCIA-
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON -
A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2934022, 2934023, 2934027, 2934028,
2934029, 2934031, 2934032, 2934033, 2934034, 2934036, 2934039, 2934042, -
2934043, 2934044, 2934046, 2934049, 2934051, 2934052, 2934053, 2934054, -
2934055, 2934056, 2934057, 2934058, 2934059, 2934060, 2934062, 2934063, -
2934064, 2934065, 2934066, 2934067, 2934070, 2934071, 2934072, 2934073, -
2934079, 2934080.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN
LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE
DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LUIS CABRERA, --
MUNICIPIO DE VAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- QUIRINO MAR-
TINEZ AQUINO, 2.- JOSE DOLORES AQUINO HERRERA, 3.- ELEUTERIO HERNANDEZ --
SANCHEZ, 4.- PONCIANO BAUTISTA ONTIVEROS, 5.- ANICACIA SAN JUAN BERNARDI-
NO, 6.- OLIVERIA ONTIVEROS HERNANDEZ, 7.- MARIA SAN JUAN HERNANDEZ, 8.-
CATARINA BAUTISTA BERNARDINO, 9.- MARIA TRINIDAD HERNANDEZ BAUTISTA, 10.-
MARGARITA SAN JUAN HERNANDEZ, 11.- FRANCISCA BERNARDINA DE PEREZ, 12.- --
CRISTINA SAN JUAN HERNANDEZ, 13.- MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, 14.- CONCEP-
CION AGUADO HERRERA, 15.- OLIVIA HERNANDEZ, 16.- LUCIA ARENAS BAUTISTA, -
17.- JULIA ZAVALA AGUADO, 18.- INES LARA ALVAREZ, 19.- ANA AGUADO LARA, -
20.- CONCEPCION CUEVAS HERNANDEZ, 21.- JUANA SAN JUAN HERNANDEZ, 22.- BENI-
TA HERNANDEZ SAN JUAN, 23.- ESTHER BAUTISTA ARENAS, 24.- INES AGUADO PE--
REZ, 25.- CATARINA HERRERA, 26.- MARIA MAGDALENA, 27.- LAURA HUASO HERNAN-
DEZ, 28.- CATALINA CORTEZ ZAVALA, 29.- MARCELINA ONTIVEROS, 30.- RAYMUNDA
HERNANDEZ SANCHEZ, 31.- REYNA LARA VELAZQUEZ, 32.- SUSANA PEREZ HERRERA, -
33.- CRUZ SAN JUAN VELAZQUEZ, 34.- DELFINA SAN JUAN CASTILLO, 35.- MARIA-
FRANCISCA HERNANDEZ, 36.- MARIA RAMIREZ HERNANDEZ, 37.- EULALIA NAVARRO -
MARTINEZ, 38.- SAN NOCHEBUENA LARA. CONSECUENTEMENTE EXPIRANSE LOS ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS -

EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LUIS CABRERA, MUNICIPIO DE YAUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LARA ONTIVEROS MANUEL, 2.- SAN JUAN HERNANDEZ FILIBERTO, 3.- NOCHEBUENA AGUADO ANASTACIO, 4.- PEREZ MELECIO-JUAN, 5.- ZAVALA ONTIVEROS JOSE BRUNO, 6.- ZAVALA AQUINO MARCELO, 7.- ZAVALA ONTIVEROS LEONARDO, 8.- HERRERA AGUADO FRANCISCO, 9.- ZAVALA HERNANDEZ PABLO, 10.- ALVAREZ LARA ALFONSO, 11.- HERNANDEZ HERNANDEZ JOVITO, 12.- SANCHEZ ESPERANZA HERNANDEZ VDA., 13.- LARA AGUADO ROBERTO, 14.- ZAVALA AQUINO MOISES, 15.- LARA HARMINIA ARENAS VDA. DE, 16.- ARENAS L.J.-TRINIDAD, 17.- ARENAS LARRAGUITI GALILEO, 18.- ARIAGA VELAZQUEZ MATEO, 19.- RODRIGUEZ VELAZQUEZ NABOR, 20.- CORTEZ MARGARITO, 21.- AGUADO FILIMON, 22.- PONCIANO TOLENTINO N., 23.- REYNOSO DEL ROSAL GABRIEL Y 24.- ARENAS LARRAGUITI ADRIAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2934081, 2934084, 2934085, 2934086, 2934087, 2934089, 2934090, 2934092, 2934094, 2934096, 2934097, 2934098, 2934099, 2934100, 2934102, 2934103, 2934104, 2934109, 2934110, 2934117, 2934118, 2934120, 2934121 Y 2934122. POR LO TANTO COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DE 1989, SE DECLARAN VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION QUE PERTENECIERON A ESTOS EJIDATARIOS-SANCIONADOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LUIS CABRERA, MUNICIPIO DE YAUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE

VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

PRIMER VOCA

PEDRO ANSELMO ARMENDARIZ.

SEGUNDO VOCA

PROFR. FERNANDO AZOARA DEL ANGEL.

REPRE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE AMADIO

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1713.- (6022), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1406, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 1989, Y ENACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE ENERO DE 1989 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD SOPORCADA Y CON FECHA 13 DE JULIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

GRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE JULIO DE 1989 PARA SU DESAROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; EN CUANTO A LOS AFECTADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIERON A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAROGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESASIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS AFECTADOS, SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 1989, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS NUMEROS 1669415, 662356, 662357, 662368, 1548499 Y 1679418 LOS CUALES LES FUERON EXPEDIDOS A LOS CC. 1.- LOBETO ESPINOZA HERNANDEZ, 2.- AMPARO GOMEZ, 3.- EULALIA GOMEZ, 4.- UBALDO YAREZ, 5.- ANGEL ORTIZ CANALES Y 6.- GUILLERMO RIVERA E. RESPECTIVAMENTE, NO SE PROPONEN NUEVOS ADJUDICATARIOS EN VIRTUD DE QUE NO EXISTEN LAS UNIDADES DE DOTACION TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 1989.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR NO EXISTIR LAS UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU ANOTACION CORRESPONDIENTE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE

SECRETARIO

DR. CLEMENTE AMADIO

DR. CLEMENTE AMADIO


 VOC. R.PTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANTONIO ARMENDARIZ

AZUARA DEL A.

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. ALFONSO GONZALEZ AZUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 893.- (5863), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/000130, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARTICIPATIVO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE; ASI COMO LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE Y LA CANCELACION DE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS EN VIRTUD DE QUE SUS UNIDADES DE DOTACION ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE EROSIONADAS E IMPROPIAS PARA EL CULTIVO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE COMETERIO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS COINTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOCHO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACER LO MEDIANTE CÉDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRESPONDEN EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALUACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRES

FONDLANTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE AL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDA CON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAHOCHO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN GUESTION, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS QUE HACE MENCION EN EL GRUPO NUMERO TRES DEL ACTA DE ASAMBLEA, HAN ABANDONADO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, MISMAS QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN EROSIONADAS E IMPROPIAS PARA EL CULTIVO POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS EN VIRTUD DE QUE ASI SE SOLICITO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- ALVARO CRUZ, 2.- VENTURA TREJO, 3.- HERCULANO CALLEJAS Y 4.- FRANCISCO TREJO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALBINA TREJO, 2.- MIGUEL CRUZ, 3.- CRUZ CALLEJAS, 4.- TERESA CALLEJAS, 5.- GUILLERMO TREJO, 6.- MARIA REYNA, 7.- ANA MARIA CALLEJAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 66631, 66654, 66662 Y 66679.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MIGUEL CRUZ TREJO, 2.- CARMEN TREJO CALLEJAS, 3.- JAVIER CALLEJAS MENDE Y 4.- FELIPE TREJO CRUZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASIMILMO SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y PORQUE EN LA ACTUALIDAD ESTAS SE ENCUENTRAN EROSIONADAS E IMPROPIAS PARA EL CULTIVO A LOS CC. 1.- JUANA CHAVEZ VILA, DE HERNANDEZ, 2.- SABINA RAMIREZ BARRONERA, 3.- BARDOLIANO ROJO RAQUEL, 4.- JUANA MUÑOZ PEREZ, 5.- ANTONIO CRUZ, 6.- FRANCISCO CRUZ, 7.- GENARO NAVA, 8.- JORGE RAMIREZ, 9.- CARMEN JUJADA TREJO, 10.- JOAQUIN ALVAREZ, 11.- JUAN ARTEAGA, 12.- ANTONIO CHAVEZ, 13.- PEDRO HERNANDEZ, 14.- PRISCILIANO MENDEZ, 15.- ANA REYNA, 16.- CRISOSTOMO SANCHEZ, 17.- CRISOSTOMO VILLAREAL Y 18.- ANTONIO CRUZ JUJADA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUANA CHAVEZ, 2.- MARIA HERNANDEZ, 3.- ROSA ROSA JUJADA, 4.- FERNANDO MUÑOZ PEREZ, 5.- ROSA REYNA, 6.-

VICTOR CRUZ, 7.- AROLONIO CRUZ, 8.- MODESTO CRUZ, 9.- MERCED CRUZ, 10.-
 DOMINICA CRUZ, 11.- CRUZ ALVAREZ, 12.- MAURA NAVA, 13.- ANA MARIA NAVA,
 14.- EBLORA PASTO, 15.- ANASTACIO RAMIREZ, 16.- MARIA RAMIREZ, 17.-
 OMBELA PASTO, 18.- SIMONA CALLEJAS, 19.- JUAN ARTEAGA, 20.- PEDRO ARTEA
 GA, 21.- CRUZ CLAVEZ, 22.- CARMENA ARTEAGA, 23.- NICOLAS CHAVEZ, 24.-
 MANUEL ANGELES, 25.- MARIL PASTO, 26.- MANUELA REYNA, 27.- ESTEFANIA
 REYNA, 28.- FELISA ALVAREZ, Y 29.- LEONARDA ALVAREZ. EN CONSECUENCIA
 SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON
 A LOS EJIDATARIOS CANCELADOS, NUMEROS: 66668, 9000009, 1769245, 1769248
 66632, 66633, 66644, 66649, 66657, 66659, 66667, 66670, 66672, 66676, -
 66677, 66684, 9000012, Y 1769250, EN LA INTENCION DE QUE EL ULTIMO
 NUMERO QUE LEVI SE CANCELÓ FUE EXPEDIDO POR DUBLICIDAD AL C. IGNACIO
 MARGO CALLEJA Y NO A LA UNIDAD DE DOTACION ALGUNA. POR LO TANTO SE
 DESLIGA LA CANCELACION DE LAS UNIDADES DE DOTACION A QUE NOS REFERIMOS EN ESTE
 RESOLUTIVO.

ASÍ LO RESOLVIÓ ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRI-
 MERA DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ANUNCIACIONES DE UNIDADES DE DOTACION
 EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUCILLO", MUNICIPIO DE
 HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD
 FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL-
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION
 CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DE-
 RECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIÓ EL CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION
 AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES
 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
 VOC. RPTA. DEL GOB. FED.
 VOC. RPTA. DEL GOB. EDO.
 PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL
 VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS



VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 2036.-
 (5762), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS
 EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE
 METEPEC, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4096, DE
 FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS
 DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO
 REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA
 A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL
 PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO",
 MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SE-
 GUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE AGOSTO
 DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION
 DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE
 SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR
 EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION
 AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLI-
 CITU FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL
 PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS
 POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE FUE EXPEDIDO DICHO CERTIFICA-
 DO POR DUBLICIDAD ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL
 COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON
 LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO,
 PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVIS-
 TA POR EL ARTICULO 430 DEL CILADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO
 EL DIA 4 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO AFECTADO SE
 COMISIONO PERSONAL EN ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSO-
 NALMENTE A LA UNIDAD DE DOTACION A QUE NOS REFERIMOS EN ESTE
 RESOLUTIVO.

-DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA-
 DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN CUANTO AL
 AFECTADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE
 PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA
 QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL
 CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA
 19 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN
 AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL
 DESAROGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRA
 DA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA
 LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL PRESUNTO
 AFECTADO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGA-
 TOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDA
 FUNDACION SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE
 CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON
 LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
 AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE
 ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELA-
 CION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE
 LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUER-
 DO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS
 INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS
 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
 ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426-
 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OB-
 TUVIERON EN ANTECEDENTES Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO
 AFECTADO, SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE;
 EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA
 18 DE AGOSTO DE 1988, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE
 PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELAR EL CERTIFICADO
 DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
 YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE
 DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUBLICIDAD EN EL EJIDO DEL POBLADO
 DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE
 HIDALGO, NUMERO 1305253 EL CUAL LE FUE EXPEDIDO AL C. PEDRO ZARAGOZA
 MENESES, QUIEN ADEMAS CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS
 NUMERO 1805364 QUE QUEDA VIGENTE.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCE-
 LACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER SIDO EXPEDIDO
 POR DUBLICIDAD EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO
 MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE
 ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
 ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE EL REGIS-
 TRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU ANO-
 TACION CORRESPONDIENTE. NOTIFIQUESE

ASI LO RESOLVIÓ EL CC. INTEGRANTES DE LA COMISION
 AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS
 DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
 EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
 EL VOC. RPTA. DEL GOB. EDO.
 PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL
 EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS
 RMS-HAC-AM - MLP.



V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO
 799.- (6104), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS,
 EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL ALLENDE", MUNICIPIO
 DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/002289, DE
 FECHA 8 DE JUNIO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS
 DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO,
 REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA
 A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL
 PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL ALLENDE",
 MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA
 CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE AGOSTO
 DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION
 DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE
 SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

GACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN MIGUEL ALLENDE ", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE MAYO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO, CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO INFRACOR COMISIONADO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INERACTOR QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SU DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIAO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 30 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, QUIENES MANIFESTARON QUE EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. GABINO CASTILLO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2727154, SE ENCUENTRA CORRECTA ASI COMO LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION AL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, TAL Y COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. ESTANDO PRESENTE EN EL MISMO ACTO EL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, MANIFIESTA: QUE EL SEÑOR JUAN AGUILAR, NUNCA HA TRABAJADO LA PARCELA QUE TENIA SU PAPA EL C. GABINO CASTILLO, QUE SIEMPRE LA DA A MEDIAS CON VARIAS PERSONAS, Y QUE SOLO SI SE LE RECONOZCAN LOS DERECHOS AGRARIOS QUE AMPARAN LA PARCELA DE REFERENCIA PARA BENEFICIO DEL MANIFESTANTE Y DE SU FAMILIA, AGREGANDO QUE YA QUE NO LA QUIERO SU PAPA EL SI LA QUIERE PARA TRABAJARLA; APORTANDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3386750, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE DOS RECIBOS DE FECHA 7 Y 8 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EXPEDIDOS A NOMBRE DEL SEÑOR ALVARO CASTILLO GOMEZ, POR CONCEPTO DE PAGO A MEDIEROS, 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, QUIEN NACIO EL DIA 11 DE JUNIO DE 1973, 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. MARTIN CASTILLO GOMEZ, QUIEN NACIO EL DIA 29 DE JULIO DE 1975, 5.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. JAIME CASTILLO GOMEZ, QUIEN NACIO EL DIA 18 DE ABRIL DE 1977, 6.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. DANIEL CASTILLO GOMEZ, QUIEN NACIO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1978, 7.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. GABINO CASTILLO GOMEZ, QUIEN NACIO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1978, 8.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. LETICIA CASTILLO GOMEZ, QUIEN NACIO EL DIA 30 DE MARZO DE 1980, 9.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. PABLO CASTILLO GOMEZ, QUIEN NACIO EL DIA 18 DE MAYO DE 1984 Y 10.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. DAVID CASTILLO GOMEZ, QUIEN NACIO EL DIA 16 DE JUNIO DE 1987; QUE POSTERIORMENTE APORTARA LAS DEMAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN. ESTANDO PRESENTE EN EL MISMO ACTO EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD RESPECTO A LO MANIFESTADO POR EL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, PORQUE EL DE LA VOZ HA ESTADO TRABAJANDO LA TIERRA DEL C. GABINO CASTILLO, DURANTE SEIS AÑOS, PORQUE EL ANTES MENCIONADO AL IRSE A TRABAJAR A MEXICO SE LA DEJO Y QUE EN --

LOS ESCASOS TRES MESES QUE TIENE DE HABER LLEGADO EL C. ALVARO CASTILLO, ES DESDE ENTONCES QUE HAN SURGIDO LOS PROBLEMAS CON LA PARCELA QUE ANTERIORMENTE NO HABIA TENIDO PROBLEMA, QUE ADEMÁS EL MANIFESTANTE HABLO CON EL TITULAR DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA Y QUE ESTE LE DIJO QUE DEBERIAN HABLAR SOBRE EL ASUNTO DE LA MISMA, POR LO QUE SE DIRIGIERON HA VER AL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE REFERENCIA Y QUE ESTE LES DIJO QUE DESPUES LO TRATARIAN EN UNA ASAMBLEA QUE POSTERIORMENTE SE LLEVO A CABO UNA ASAMBLEA EN LA CUAL EL TITULAR DIJO QUE ERA SU DECISION Y VOLUNTAD QUE SE LE DARA SU PARCELA AL MANIFESTANTE, PERO QUE EN DICHA ASAMBLEA ESTABA UN SEÑOR DE NOMBRE VICTORIANO SANCHEZ Y LE DIJO QUE MEJOR SE LE QUEDARA SU PARCELA AL C. ALVARO, AGREGANDO EL DE LA VOZ QUE EN DICHA ASAMBLEA NO LO DEJARON ENTRAR NO OBSTANTE QUE LA PROPIA ASAMBLEA REQUIRIO SU PRESENCIA, AGREGANDO EL DE LA VOZ QUE EL TITULAR ESTA DISPUESTO A PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RATIFICAR SU DICHO EN LA MENCIONADA ASAMBLEA Y ASI SE PUEDE RESOLVER TODO LO REFERENTE A LA PARCELA EN CUESTION, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA PROMOTORIA NO LES HACIAN CASO Y PARA CORROBORAR SU DICHO EL MANIFESTANTE APORTA COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE FECHA 17 DE JULIO DE 1989, SUSCRITO POR EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, SIENDO LAS SIGUIENTES: LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. IRINEO LOPEZ RODRIGUEZ, LUCIANO BARRERAMENESES Y MACARIO FERNANDEZ TAPIA, DICHA PRUEBA FUE DESAHOGADA EL DIA 2 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, AL RENDIR SU TESTIMONIO LOS TESTIGOS YA MENCIONADOS COINCIDIERON EN MANIFESTAR: CONOCER A LAS PARTES, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE EL SEÑOR JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, TIENE EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL EN EL EJIDO QUE SE ESTUDIA, QUE DICHA POSESION LA OSTENTA DESDE HACE APROXIMADAMENTE SEIS AÑOS, QUE LA MISMA SE LA DIO EL C. GABINO CASTILLO, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE EL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ VIVE EN MEXICO. TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE EL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, FIJANDOSE PARA SU DESAHOGO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 2 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, MANIFESTANDO EL ABSOLVENTE ENTRE OTRAS COSAS CONOCER A SU CONTRAPARTE, SI CIERTO QUE CONOCE LA PARCELA EN CONFLICTO LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO DE " SAN MIGUEL ALLENDE ", SER CIERTO QUE DICHA PARCELA ESTA DIVIDIDA EN DOS FRACCIONES, SER CIERTO QUE LA PARCELA EN CONFLICTO LA POSEE EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, AGREGANDO QUE LA POSEE PORQUE EL LA TIENE, SER CIERTO, QUE EL TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION ES EL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, SER CIERTO QUE EL ARTIQUILANTE HA TRABAJADO LA PARCELA DE REFERENCIA SEIS AÑOS, SER CIERTO QUE EL ABSOLVENTE TIENE TRES MESES DE RADICAR EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, SER CIERTO QUE EL ABSOLVENTE NO SE ENCUENTRA INSCRITO COMO SUCESOR DE LA PARCELA EN CONFLICTO, NO SER CIERTO QUE LA PARCELA EN CONFLICTO SE ENCUENTRA SEMBRADA ACTUALMENTE DE CEBADA Y MAIZ, QUE NADA HAY ESTA SEMBRADA DE MAIZ, SER CIERTO QUE EL TITULAR DE LA PARCELA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA DESAVECINDADO DEL EJIDO DE " SAN MIGUEL ALLENDE "; Y LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTATICA DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE LOS CC. GABINO CASTILLO LOPEZ Y JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, MEDIANTE EL CUAL EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS DA FE QUE EL SEÑOR JUAN AGUILAR RODRIGUEZ DESDE HACE SEIS AÑOS HA VENIDO TRABAJANDO LEGALMENTE LA PARCELA DE LA CUAL ES TITULAR DICHO ACUERDO Y LAS FIRMAS QUE APRECIEN EN EL MISMO FUERON CERTIFICADAS POR EL JUEZ MENOR MUNICIPAL CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.

POR ESCRITOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1989, SUSCRITOS POR EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, OPRECE COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA INSPECCION JUDICIAL EN LA PARCELA DE REFERENCIA, DICHA INSPECCION SE LLEVO A CABO EL DIA 8 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, DICHO COMISIONADO RINDIO SU INFORME EL DIA 9 DEL MISMO MES Y AÑO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS, QUE ESTANDO PRESENTES LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, JUEZ AUXILIAR, COLINDANTES Y LAS PARTES INTERESADAS EN EL CONFLICTO, SE ENCONTRO QUE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3386750, DEL TITULAR GABINO CASTILLO LOPEZ, SE ENCUENTRA UBICADA CERCA DE LA LAGUNA DE TECOCOMULCO, LA CUAL MIDE APROXIMADAMENTE 8-00-00 HECTAREAS, Y COLINDA AL NORTE CON LAS TORRES DE LA LUZ AL SUR CON CARLOS LOPEZ ATANACIO, AL ORIENTE CON JUAN OLIVAREZ HERNANDEZ Y AL PONIENTE CON JOSE DOMINGUEZ FLORES, QUE DICHA PARCELA NO ESTA FRACCIONADA YA QUE LA DIVIDE LA CARRETERA QUE VA DE TEPEAPULCO A TULANCOINGO PERO SOLO SON 12 METROS, SE CONSTANTO QUE EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, VIENE POSEYENDO LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION Y LA TIENE SEMBRADA DE MAIZ, HABA Y FRIJOL. ESTANDO PRESENTE EL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, HACE SABER AL COMISIONADO QUE EL LE CEDIÓ LOS DERECHOS DE SU PARCELA AL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, PORQUE ASI CONVINO A SUS INTERESES YA QUE POR RAZONES DE MEJORAMIENTO Y DE GANAR UN POCO MAS DE DINERO PARA MANTENER A SU FAMILIA SE FUE A TRABAJAR A LA CIUDAD DE MEXICO. POR SU PARTE EL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, DIJO QUE EL RECLAMA LA PARCELA PORQUE QUIERE TRABAJARLA PARA SU BENEFICIO Y EL DE SU FAMILIA Y YA QUE FUE EL PATRIMONIO QUE LE DEJO SU ABUELO PABLO CASTILLO OLVERA, Y LAS SI---

GUIENTES DOCUMENTALES CONSISTENTES EN TRES RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DEL SEÑOR JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, POR CONCEPTO DE COMPRA DE SEMILLA DE CEBADA, FRIJOL Y MAIZ, PARA CULTIVAR; ASIMISMO OFRECE EL RECONOCIMIENTO DE FIRMA A CARGO DEL SEÑOR GABINO CASTILLO LOPEZ, PARA QUE RECONOZCA COMO SUYA LA FIRMA QUE OBRA EN EL ESCRITO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988; PARA LO CUAL COMPARECIO EL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, EN ESTAS OFICINAS EL DIA 2 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PREVIO CITATORIO, MANIFESTANDO QUE SI RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE APARECE EN EL ESCRITO DE REFERENCIA EL CUAL FUE FIRMADO POR LOS CC. PETRA GOMEZ DE CASTILLO, JUAN AGUILAR RODRIGUEZ Y EUGENIA LOPEZ DE AGUILAR, ASIMISMO RATIFICA EL CONTENIDO DEL MISMO, AGREGANDO QUE EL ESCRITO QUE SE MENCIONA FUE FIRMADO BAJO LA CONDICION VERBAL DE QUE EL C. JUAN AGUILAR LE REGRESARIA SU PARCELA CUANDO ESTE REGRESARA AGREGANDO QUE LA CERTIFICACION QUE APARECE AL REVERSO DEL ESCRITO DE REFERENCIA NO FUE HECHA DEBIDAMENTE YA QUE EL DE LA VOZ LA IGNORABA; CABE HACER MENCION QUE EL ACTA DE COMPARECENCIA DE REFERENCIA UNICAMENTE FUE FIRMADA POR EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, NEGANDOSE EL COMPARECENTE EL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, A FIRMAR, HABIENDO HECHO LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE COMO CONSTA EN AUTOS.

POR ESCRITO DE FECHA 24 DE JULIO DE 1989, EL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, HABIENDOSE DESAHOGADO DICHA PRUEBA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1989, MANIFESTANDO EL ABSOLVENTE ENTRE OTRAS COSAS: SER CIERTO QUE CONOCE AL ARTICULANTE, SER CIERTO QUE EL TITULAR DE LA PARCELA EN CONFLICTO ES EL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, SER CIERTO, QUE EL ARTICULANTE ES HIJO DEL TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION, SER CIERTO QUE EL CERTIFICADO SE ENCUENTRA EN PODER DEL ABSOLVENTE, NO SER CIERTO QUE LA PARCELA EN CONFLICTO CONSTA DE 8-00-00 HECTAREAS; AGREGANDO QUE HUBO UNA AFECTACION DE PETROLEOS RESTANDOLE APROXIMADAMENTE 1-00-00 HECTAREA, SER CIERTO QUE LA PARCELA DE REFERENCIA ESTA DIVIDIDA POR UN CAMINO VECINAL, NO SER CIERTO QUE LA PARCELA EN CONFLICTO LA TIENE A MEDIAS EL ABSOLVENTE CON EL TITULAR, NO SER CIERTO QUE EL ABSOLVENTE NUNCA HA SEMBRADO LA PARCELA EN CONFLICTO EN SU TOTALIDAD; TAMBIEN APORTO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. LAZARO FLORES CORTES, CIPRIANO VARGAS RAMIREZ Y CARLOS LOPEZ ATANACIO; DICHS TESTIGOS RINDIERON SU TESTIMONIO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989, MANIFESTANDO POR SU PARTE EL C. LAZARO FLORES CORTES, CONOCER A LAS PARTES, QUE SABE QUE EL C. JUAN AGUILAR, NO TIENE NINGUNA PARCELA EJIDAL EN EL EJIDO QUE NOS OCUPA, QUE UNICAMENTE SABE QUE TIENE UNA HUERTITA CERCA DE LA CASA DE SU MAMA, QUE SABE QUE EL ANTES MENCIONADO VIVE EN TEPEAPULCO Y QUE SE DEDICA AL COMERCIO; POR SU PARTE EL C. CIPRIANO VARGAS RAMIREZ, DIJO SER EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO EN EL EJIDO EN CUESTION, QUE SI ESTUVO PRESENTE EN LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MAYO DE 1989, Y QUE EN DICHA ASAMBLEA SE LE LLAMO LA ATENCION AL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, DEL PORQUE HABIA DEJADO SU PARCELA Y PORQUE SE HABIA DESALCADO DEL POBLADO Y QUE EL ANTES MENCIONADO DIO SUS RAZONES A LA ASAMBLEA, PERO QUE NO SE DISCUTO POR CUANTO TIEMPO HABIA DEJADO DE TRABAJAR SU PARCELA, AGREGANDO CONOCER A LAS PARTES, QUE SABE QUE EL SEÑOR JUAN AGUILAR RODRIGUEZ NO ES EJIDATARIO EN EL EJIDO QUE SE ESTUDIA, PERO QUE TIENE UN PEDACITO DE DOS HECTAREAS EN LA ZONA FEDERAL DEL MISMO POBLADO, EL CUAL LO TRABAJA UN CUÑADO DEL DE LA VOZ QUE SABE QUE EL SEÑOR JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, ES COMERCIANTE QUE VENDE CHILES Y DEMAS COSAS DE VERDURA, QUE SABE QUE EL SEÑOR GABINO CASTILLO LOPEZ, ES EJIDATARIO EN EL EJIDO DE REFERENCIA, QUE SABE QUE LA POSESION DE LA PARCELA DEL ANTES MENCIONADO LA DETENTA TRES PERSONAS QUE SON ONESIMO FERNANDEZ, CHON PERALTA Y MACARIO FERNANDEZ, QUE SON LAS MISMAS PERSONAS QUE HAN TRABAJADO ULTIMAMENTE DICHA PARCELA, POR OTRA PARTE AGREGA QUE EL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, TIENE APROXIMADAMENTE SEIS MESES DE RADICAR EN EL EJIDO EN CUESTION POR SU PARTE EL C. CARLOS LOPEZ ATANACIO DIJO QUE ES EJIDATARIO CON SUS DERECHOS AGRARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS Y QUE SI ESTUVO PRESENTE EN LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE ESTUDIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 1989 Y QUE EN DICHA ASAMBLEA NO SE TRATO LO RELACIONADO CON LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, AGREGANDO QUE EL ANTES MENCIONADO SI ESTUVO PRESENTE EN DICHA ASAMBLEA Y QUE AL HACER USO DE LA VOZ MANIFESTO: QUE LE CEDIA SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ; QUE ADEMAS TAMBIEN ESTUVO PRESENTE EN LA REFERIDA ASAMBLEA EL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, QUE SABE QUE EL SEÑOR JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, ES COMERCIANTE Y QUE VENDE COSAS DE RECAUDO, COMO SON CHILES, CEBOLLAS, TOMATE, JI TOMATE Y DEMAS VERDURAS, QUE SABE QUE LA POSESION DE LA PARCELA DEL SEÑOR GABINO CASTILLO LOPEZ, LA TIENEN TRES PERSONAS QUE SON CHON PERALTA, MACARIO FERNANDEZ Y ONESIMO FERNANDEZ, QUE SABE QUE DICHA POSESION SE LAS DIO EL SEÑOR JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, QUE ESTO LO SABE PORQUE EL ANTES SEÑALADO RECOGE SU COSECHA CADA AÑO, QUE DICHA POSESION LA DETENTA DESDE HACE APROXIMADAMENTE SEIS AÑOS, TAMBIEN APORTO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA INSPECCION OCULAR, DICHA PRUEBA TAMBIEN FUE OFRECIDA POR EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, LA CUAL YA HA SIDO DETALLADA CON ANTELACION.

POR OTRA PARTE TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN: 1.- UN ESCRITO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1989, SUSCRITO POR EL C. PROFESOR HERNAN MERCADO PEREZ, DIRIGIDO AL C. LIC. HECTOR JUAREZ LICONA, MEDIANTE EL CUAL LE HACE SABER QUE EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, OCUPA ACTUALMENTE EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE COMERCIANTES AMBULANTES Y SEMIFUJOS DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO; 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1989, EXPEDIDO A NOMBRE DEL SEÑOR ALVARO CASTILLO GOMEZ, POR CONCEPTO DE PAGOS DE TRABAJOS, SEMILLAS Y SIEMBRA, REALIZADOS EN 5-00-00 HECTAREAS QUE TENIA A MEDIAS EL C. ASUNCION PERALTA ALVARADO, DICHA PARCELA ES DEL SEÑOR GABINO CASTILLO LOPEZ; 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1989, EXPEDIDO A NOMBRE DEL SEÑOR ALVARO CASTILLO GOMEZ, POR EL C. ONESIMO FERNANDEZ, POR CONCEPTO DE PAGO DE TRABAJO SEMILLAS Y SIEMBRA REALIZADOS EN 1-00-00 HECTAREA QUE TENIA A MEDIAS DE LA PARCELA DEL SEÑOR GABINO CASTILLO LOPEZ; 4.- UNA CONSTANCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1989, SUSCRITA POR EL C. PABLO SAVIÑON RODRIGUEZ, JEFE AUXILIAR DEL POBLADO QUE SE ESTUDIA Y DIRIGIDO A LA C. LIC. IRMA BARREIRO GARABITOS, MEDIANTE EL CUAL LE HACE SABER QUE EL SEÑOR AGUILAR DESDE HACE 18 AÑOS HA VIVIDO EN ESTA COMUNIDAD, PERO QUE NO SABE DONDE VIVE ULTIMAMENTE YA QUE TAMBIEN TIENE UNA CASA EN TEPEAPULCO, LO ANTERIOR EN CONTESTACION A SU OFICIO DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1989, SUSCRITA POR EL C. ALBERTO FRANCO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEAPULCO, SAHAGUN, HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL HACE CONSTAR QUE EXISTE UN PREDIO URBANO CON NUMERO DE REGISTRO U-1187, A NOMBRE DE JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, CON DOMICILIO EN CALZADA DE GUADALUPE NUMERO 12 EN TEPEAPULCO, HIDALGO; 6.- UN ESCRITO DE FECHA 13 DE JULIO DE 1989, SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO "MIGUEL ALLENDE", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, NO PUEDE TENER DERECHO A LA PARCELA QUE SE AMPARA CON EL NUMERO DE CERTIFICADO 2727154 DEL TITULAR GABINO CASTILLO LOPEZ, POR NO VIVIR EN LA COMUNIDAD POR LO MENOS 25 AÑOS, POR POSEER UN TERRENO DE APROXIMADAMENTE 2-00-00 HECTAREAS FUERA DEL EJIDO Y POR SER COMERCIANTE RECONOCIDO EN TEPEAPULCO, CIUDAD SAHAGUN Y 7.- COPIA FOTOSTATICA DE UN CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS CC. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ Y GABINO CASTILLO LOPEZ, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988, MEDIANTE EL CUAL EL ULTIMO DE LOS MENCIONADOS CEDE LOS DERECHOS PARCELARIOS AL SEÑOR JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, POR HABER TRABAJADO LA PARCELA DEL SEÑOR GABINO CASTILLO LOPEZ, DESDE HACE 6 AÑOS. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDA DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION A LA UNICA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN CONTRA DEL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2727154, SIN SUCESION REGISTRADA, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE MARCA EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY YA INVOCADA; SE LLEGO AL CONOCIMIENTO PRIMERO QUE EL NUMERO CORRECTO DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR QUE SE MENCIONA ES EL 3386750 Y NO EL QUE SE ASIENTA EN DICHA ACTA DE ASAMBLEA, LO QUE SE DEMOSTRO CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO, 3386750 EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, SIN SUCESION REGISTRADA, DOCUMENTO QUE HACE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION JURISDICCIONAL A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR OTRA PARTE ES PROVEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR, TODA VEZ QUE CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE LOS CC. GABINO CASTILLO LOPEZ Y JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, EN EL CUAL SE ASIENTA QUE EL SEÑOR DE LOS MENCIONADOS VIENE TRABAJANDO DESDE HACE SEIS AÑOS LA PARCELA DEL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, AUNADO A ESTO EL ANTES SEÑALADO RATIFICO DICHO ACUERDO ANTE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, SE DEMUESTRA QUE EFECTIVAMENTE EL TITULAR HA ABANDONADO SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS HACIENDOSE ACREEDOR A LA SANCCION QUE MARCA LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA

MATERIA. POR LO QUE RESPECTA A LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA EN FAVOR DEL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ ESTA NO ES PROCEDENTE, EN VIRTUD DE QUE CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL MISMO NO DEMUESTRA HABER GENERADO DERECHO ALGUNO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, TODA VEZ QUE DE LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, UNICAMENTE DEMUESTRA LA TITULARIDAD DEL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, SOBRE LA PARCELA QUE SIEMBRA EL ABSOLVENTE, PRUEBA QUE SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOOGADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA; POR LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. LAZARO FLORES CORTES, CIPRIANO VARGAS RAMIREZ Y CARLOS LOPEZ ATANACIO, ESTA NO HACE PRUEBA PLENA, EN VIRTUD DE QUE DICHS TESTIGOS AL RENDIR SU TESTIMONIO NO COINCIDIERON EN EL FONDO DEL ASUNTO, Y TODA VEZ QUE DICHA PRUEBA NO REUNE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO PARA LA VALORACION DE LA MISMA, CONFORME A LO ESTABLECIDO, POR EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

POR OTRA PARTE DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, SE DESPRENDE QUE ESTE SE ENCUENTRA TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION, LO CUAL SE COMPROBO CON LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE EL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, QUIEN ENTRE OTRAS COSAS MANIFESTO: SER CIERTO QUE LA PARCELA EN CUESTION LA POSEE EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, MISMA QUE VIENE TRABAJANDO DESDE HACE SEIS AÑOS, SER CIERTO QUE EL ABSOLVENTE TIENE TRES MESSES DE RADICAR EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL ALLENDE, DEMOSTRANDOSE CON ESTO QUE EL OPERENTE HA GENERADO DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION Y QUE NO ES POSIBLE QUE EL ABSOLVENTE EN EL TIEMPO QUE TIENE RADICANDO EN EL EJIDO QUE SE ESTUDIA PUEDA GENERAR DERECHO AGRARIO SOBRE DICHA UNIDAD DE DOTACION PRUEBA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOOGADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA; LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. IRINEO LOPEZ RODRIGUEZ, LUCIANO BARRERA MENESES Y MACARIO FERNANDEZ TAPIA, QUIENES COINCIDIERON EN MANIFESTAR: CONOCER A LAS PARTES QUE SABEN QUE EL SEÑOR JUAN AGUILAR RODRIGUEZ TIENE EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL EN EL EJIDO QUE NOS OCUPA LA CUAL OSENTA DESDE HACE SEIS AÑOS Y QUE DICHA POSESION SE LA DIO EL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, PRUEBA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOOGADA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ HA GENERADO DERECHOS SOBRE LA PARCELA EN CUESTION, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE TAMBIEN SE DEDICA AL COMERCIO, ES CIERTO QUE LO QUE COMERCIA SON PRODUCTOS QUE SIEMBRA Y COSECHA EN LA PARCELA DE REFERENCIA, ENCONTRANDOSE DENTRO DEL SUPUESTO JURIDICO QUE MARCA EL ARTICULO 72 FRACCION III DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, ASIMISMO EN LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, SE ENCONTRO QUE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3386750 DEL TITULAR GABINO CASTILLO LOPEZ, LA VIENE POSEYENDO Y USUFRUCTUANDO EL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, ADEMAS CON LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN TRES RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DEL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, POR CONCEPTO DE COMPRA DE SEMILLA DE CEBADA, FRIJOL Y MAIZ, PARA CULTIVAR, SE DEMUESTRA QUE EL ANTES MENCIONADO VIENE CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION QUE SE ESTUDIA, PRUEBAS QUE SE LES DA PLENO VALOR PROBATORIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 212 Y 203 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, RESPECTIVAMENTE, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA.

DESPUES DE HABERSE RAZONADO Y FUNDAMENTADO LAS PRUEBAS ANTERIORMENTE DETALLADAS ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR GABINO CASTILLO LOPEZ, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3386750, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 85 FRACCION I DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, TAL Y COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, NO ASI LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DEL C. ALVARO CASTILLO GOMEZ, TODA VEZ QUE CON SUS PRUEBAS APORTADAS NO DEMUESTRA HABER DERECHO ALGUNO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA; POR OTRA PARTE SON DE RECONOCERSE Y SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION AL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, EN VIRTUD DE QUE CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL MISMO, DEMOSTRO HABER GENERADO DERECHOS AGRARIOS SOBRE DICHA UNIDAD DE DOTACION, Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE MARCAN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO - EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN MIGUEL ALLENDE ", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. GABINO CASTILLO LOPEZ, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 3386750.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN MIGUEL ALLENDE ", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO AL C. JUAN AGUILAR RODRIGUEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN MIGUEL ALLENDE ", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAON HEDECIGO SAUCEDA Y PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOB. EST.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. R. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 467.- (5847), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL MEZQUITAL ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/005139, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, FORMULADA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA EN EL TOCA DE REVISION NUMERO 423/87 RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 475/984, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL MEZQUITAL ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 1989, ACORDO IMPLICAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PROHIBICION Y PRIVACION QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 78 Y 85 FRACCION IV DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22-

DE FEBRERO DE 1989, PAR SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECAVANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y JUEZ AUXILIAR, DEL POBLADO DE REFERENCIA, ASI COMO TAMBIEN DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1869668 Y 1869653 EXPEDIDOS A NOMBRE DEL TITULAR MELECIO SALAS CALLEJAS, REGISTRANDO COMO SUCESOR EN EL PRIMERO DE LOS CERTIFICADOS MENCIONADOS AL C. FELIPE SALAS LEON Y EN EL SEGUNDO CERTIFICADO A LA C. JUANA LEON CALLEJAS, QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PROHIBICION Y PRIVACION QUE MARCAN LOS NUMERALES 78 Y 85 FRACCION IV DE LA LEY YA INVOCADA; Y DE LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869668 A LA C. SUSANA SALAS CALLEJAS, ASI MISMO SOLICITAN QUE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869653 SE DECLARE VACANTE; AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN DICHA DILIGENCIA RATIFICARON LA PETICION DE LA ASAMBLEA, ESTANDO PRESENTE EN EL MISMO ACTO EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, MANIFIESTO: QUE ES MENTIRA LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA YA QUE EL FUE DESOJADO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, AGREGANDO QUE ESTA INCONFORME CON SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS YA QUE EL SE ENCUENTRA TRABAJANDO SU PARCELA Y QUE LA OTRA PARCELA QUE SE MENCIONA EN EL ACTA QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8-00-00 HECTAREAS, LA VIENEN TRABAJANDO SUS HIJOS DE NOMBRE MAXIMINO SALAS LEON Y AMALIA SALAS LEON, DESDE HACE APROXIMADAMENTE 19 AÑOS, QUE DURANTE EL TERMINO PROBATORIO APORTARA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ESTANDO PRESENTE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA LA C. SUSANA SALAS CALLEJAS, MANIFIESTA: QUE DURANTE EL TERMINO PROBATORIO APORTARA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN Y QUE SOLICITA A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA DE SER POSIBLE SE LE RECONOSCAN DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA EN LA CUAL FUE PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA.

POSTERIORMENTE POR ESCRITO DE FECHA 3 DE MARZO DE 1989, LA C. SUSANA SALAS CALLEJAS, APORTA COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: LA CONFESIONAL A CARGO DEL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, FIJANDOSE PARA EL DESAHOGO DE DICHA PRUEBA LAS 11:00 HORAS DEL DIA 9 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; EL DIA INDICADO SE DECLARO POR CONSENSO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE FUERON CALIFICADAS DE LEGALES AL ABSOLVENTE EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, EN VIRTUD DE QUE NO HABERSE PRESENTADO A DICHA DILIGENCIA TODA VEZ QUE FUE DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO Y APERCIBIDO COMO CONSTA EN AUTOS, POR LO QUE ES CIERTO QUE EL ABSOLVENTE CONOCE A SU ARTICULANTE PORQUE ES SU HERMANO, ES CIERTO QUE EL ABSOLVENTE ES TITULAR DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1869668, ES CIERTO QUE ESA FRACCION DE LA QUE ES TITULAR EL ABSOLVENTE ESTA UBICADA EN EL EJIDO DE " EL MEZQUITAL ", ES CIERTO QUE ESA UNIDAD DE LA QUE ES TITULAR EL ABSOLVENTE LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869668, ES CONOCIDA CON EL NOMBRE DE " SAN ISIDRO ", ES CIERTO QUE LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION EL ABSOLVENTE DENOMINADA " SAN ISIDRO ", TIENE COMO COLINDANTES AL TERRAPLEN, EVARISTO MEJIA, FIDEL RAMIREZ Y LEONARDO LEON, ES CIERTO QUE EL ABSOLVENTE TAMBIEN ES TITULAR DE UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869653, EL CUAL AMPARA OTRA UNIDAD DE DOTACION, SER CIERTO QUE ESA UNIDAD DE DOTACION DE LA CUAL TAMBIEN ES TITULAR EL ABSOLVENTE Y QUE SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO NUMERO: 1869653, ESTA UBICADA TAMBIEN EN EL EJIDO DE " EL MEZQUITAL ", ES CIERTO QUE ESA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869653 ES CONOCIDA CON EL NOMBRE DE " TASHIXZA ", ES CIERTO QUE LA UNIDAD DE DOTACION CONOCIDA CON EL NOMBRE DE " TASHIXZA ", PERTENECE AL PADRE DEL ABSOLVENTE, AL SEÑOR DIMAS SALAS, TAMBIEN QUE ESA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECE AL SEÑOR DIMAS SALAS COMO COLINDANTE

DANTES, CAMINO QUE LINDA CON PARCELA ESCOLAR, J. JESUS CALLEJAS CRUZ, BRUNO LEON CALLEJAS Y PEDRO CALLEJAS LEON, ASIMISMO TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA INSPECCION OCULAR EN LAS PARCELAS DEL TITULAR MELECIO SALAS CALLEJAS, AMPARADAS CON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1869658 Y 1869653, UBICADAS EN EL EJIDO QUE NOS OCUPA, DICHA INSPECCION FUE PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, DICHO COMISIONADO RINDIO SU INFORME EL DIA 13 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: POR LO QUE RESPECTA A LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869668, SE ENCONTRO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 6-00-00 HECTAREAS; Y QUE TENIA COMO TITULAR AL C. DIMAS SALAS CALLEJAS Y QUE A LA MUERTE DE ESTE LA EMPESO A TRABAJAR EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS EN EL AÑO DE 1974 QUE LA PARCELA DE REFERENCIA ESTA SEMBRADA EN PARTE DE ALFALFA Y LA OTRA PARTE ESTA BARBECHADA Y EN REMOJO LISTA PARA LA SIEMBRA DE MAIZ TAMBIEN EXISTE EN LA MENCIONADA PARCELA UNA CASA QUE HIZO EL C. DIMAS SALAS CALLEJAS, EN LA CUAL VIVE EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, CON SU FAMILIA ASI COMO TAMBIEN SU HIJA AMALIA SALAS LEON Y SU ESPOSO JUAN LUGARDO, QUIENES SON LOS QUE TRABAJAN ULTIMAMENTE LA PARCELA EN CUESTION, POR ORDEN DEL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, EN ESTA INSPECCION OCULAR NO QUISO ESTAR PRESENTE EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS. POR OTRA PARTE POR LO QUE RESPECTA A LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869653 SE ENCONTRO QUE EL TITULAR DE ESTA PARCELA ES EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, Y QUE MIDE 94 AREAS, ESTA PARCELA ESTA BARBECHADA Y EN REMOJO LISTA PARA LA SIEMBRA, QUE EL ANTES MENCIONADO SIEMPRE LA TRABAJABA, PERO ULTIMAMENTE LA LABORA SU HIJO EL C. MAXIMINO SALAS LEON. POR ULTIMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. AURELIO LEON CALLEJAS, LEONARDO LEON HERNANDEZ Y TEODORO MEJIA RODRIGUEZ, DESAHOGANDOSE DICHA PRUEBA EL DIA 13 DE MARZO DE 1989, DICHS TESTIGOS ESTUVIERON PRESENTES EL DIA INDICADO A EXCEPCION DEL ULTIMO DE LOS MENCIONADOS, QUIENES AL RENDIR TESTIMONIO COINCIDIERON EN MANIFESTAR ENTRE OTRAS COSAS CONOCER A LAS PARTES, QUE SABEN QUE EL SEÑOR MELECIO SALAS CALLEJAS, TIENE UNA PARCELA LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO " SAN ISIDRO " Y QUE ADEMAS TIENE OTRA PARCELA LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL LUGAR DENOMINADO " TASHIXZA ", QUE SABEN LAS COLINDANCIAS DE LA PARCELA.

POR OTRA PARTE EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, POR ESCRITO DE FECHA 6 DE MARZO DE 1989, APORTO SUS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DICHAS PRUEBAS NO FUERON ADMITIDAS NI MUCHO MENOS DESAHOGADAS TODA VEZ QUE FUERON APORTADAS FUERA DEL TERMINO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL NUMERAL LEGAL ANTES MENCIONADO, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONGRAGADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, CELEBRADA MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN LA CUAL SE TRATA LO RELACIONADO AL CASO DEL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, TITULAR DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869668 CON SUCESOR FELIPE SALAS LEON Y 1869653 CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LA C. JUANA LEON CALLEJAS, DICHA INVESTIGACION SE REALIZO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA EN EL TOCA DE REVISION NUMERO 423/87 DERIVADA DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 475/974; EN LA CUAL SE ORDENA "...QUE SEA LLAMADO A PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS INCOADO EN CONTRA DEL TITULAR..."; ASIMISMO EN LA INVESTIGACION ANTES MENCIONADA SE ASIENTA QUE EL TITULAR HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PROHIBICION Y PRIVACION QUE MARCAN LOS ARTICULOS 78 Y 85 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LO CUAL SE DEMOSTRO PEHACIENTEMENTE CON LA INSPECCION OCULAR MISMA QUE FUE PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, EN LA CUAL SE ENCONTRO QUE EL TITULAR DE LAS PARCELAS EN CUESTION ES EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, ASIMISMO SE ENCONTRO QUE QUIENES VIENEN TRABAJANDO EN LAS PARCELAS SON LOS HIJOS DEL TITULAR Y SU YERNO; DE LO QUE SE LLEGA AL CONOCIMIENTO QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, NO TRABAJA LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, TAMBIEN ES CIERTO QUE EL ANTES MENCIONADO ES EL TITULAR DE AMBAS PARCELAS; PRUEBA A LA CUAL SE LE

DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO PRACTICADA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 211 Y 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR OTRA PARTE CON EL TESTIMONIO RENDIDO POR LOS TESTIGOS OFRECIDOS POR LA C. SUSANA SALAS CALLEJAS, MISMAS QUE HAN SIDO DETALLADAS CON ANTERIORIDAD, SE DEMUESTRA EL ACAPARAMIENTO DEL QUE ACTUALMENTE GOZA EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, PRUEBA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA CONFESIONAL ESTA HACE PRUEBA PLENA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 201 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; POR LO QUE AL QUEDAR DEMOSTRADO QUE EL TITULAR HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PROHIBICION Y PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE MARCAN LOS NUMERALES 78 Y 85 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, Y DE SUS SUCESORES LOS CC. FELIPE SALAS LEON Y SUSANA LEON CALLEJAS, ASI COMO LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS; 1869668 Y 1869653 EXPEDIDOS A NOMBRE DEL TITULAR SANCIONADO; POR OTRA PARTE ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA EN FAVOR DE LA C. SUSANA SALAS CALLEJAS, SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869668, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, ASIMISMO SE DECLARA VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869653 TAL Y COMO LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PROHIBICION Y PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 78 Y 85 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1988, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1988, TODA VEZ QUE SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL CAMPESINO HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDERECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO, POR HABER INCURRIDO EN ACAPARAMIENTO DE UNIDADES DE DOTACION AL C. MELECIO SALAS CALLEJAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- FELIPE SALAS LEON Y 2.- SUSANA LEON CALLEJAS. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIERON AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMEROS: 1869668 Y 1869653.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869668, EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. SUSANA SALAS CALLEJAS. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECLARA VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1869653, EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEZQUITAL"

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEZQUITAL", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR ANUEL PARRA PEREZ.

VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
 PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. DE CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-1314.- (6057) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPALPA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001788, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1989, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA RIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPALPA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1989, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE; ASI MISMO SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE 13 CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN Y QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PRIVATA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE comparezcan a LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHO-

CIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO AL ENJUICIAO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE : Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO QUE SE HAN VUELTO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE MARZO DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPALPA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- LUCAS SUAREZ GARCIA, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELARA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SEÑALADO NÚMERO: 2125897.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIUNA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPALPA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- LUIS SUAREZ MENDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO IDENTIFIQUE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASI MISMO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPALPA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN, CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1949, POR VÍAS DE DOTACION DE EJIDO, TODA VEZ QUE SE COMPROBO QUE REUNIERON LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO AGRICOLA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE INVESTIGACION HECHO ENTRE LOS CC. 1.- IGNACIO BENITEZ GARCIA, 2.- ISMAEL LOPEZ VARGAS, 3.- JOAQUIN VARGAS LOPEZ, 4.- JOSE LOZADA BENITEZ, 5.- ABRAHAM BENITEZ MENDEZ, 6.- JOSE RIVERA FERNANDEZ, 7.- MIGUEL RIVERA FERNANDEZ, 8.- PAULA BENITEZ ZARATE, 9.- JOSE BENITEZ MENDEZ, 10.- ANTONIO BENITEZ PORTILLO, 11.- JOSE SAAVEDRA, 12.- LAZARO GAICIA FRAGOSO, 13.- FIDELIO BAÑOS.

CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE EST. RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPALPA", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRAR EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTISE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL BARRERA SUAREZ.

SECRETARIO LIC. VICTOR MANUEL BARRERA SUAREZ C. EPD DEL GOB. FED.

LIC. VICTOR MANUEL BARRERA SUAREZ C. EPD DEL GOB. FED.

VOC. RPTE DEL GOB. FEDO.

VOC. RPTE DE LOS CAMPES

PROFR. FERNANDO SUAREZ DEL A. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZ

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 58.- (5995), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALAPA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1191, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALAPA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1989, ACCO. INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECHO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHECHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO LEGALMENTE INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DELAS AUTORIDADES EJIDALAS, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- RESPECTO AL CASO DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3248535 - CON TITULAR PONCIANO BAUTISTA RIOS, SIN SUCESSION REGISTRADA, - QUE CUEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIO SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. EUGENIO BAUTISTA HERNANDEZ, AL DESAHOARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 6 DE JULIO DE 1989, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON TAL PETICION, PERO ES EL CASO QUE CON FECHA 13 DE JULIO DE 1989, COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL TITULAR PONCIANO BAUTISTA RIOS, HACIENDOSE ACOMPAÑAR DE LOS CC. ENCARNACION GRANADOS GUZMAN Y CARLOS JIMENEZ ANGELES, VECINOS Y ORIGINARIOS DEL POBLADO EN CUESTION, SEÑALANDO EL CITADO TITULAR SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA PETICION QUE FORMULA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVARLE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCER LOS MISMOS AL C. EUGENIO BAUTISTA HERNANDEZ, YA QUE -- SEGUN MANIFESTO SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA SU UNIDAD DE DOTACION ENCONTRANDOSE SU PARCELA SEMBRADA DE CHILE, MAIZ Y FRIJOL Y QUE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO ADEMAS DE QUE NUNCA HA TRABAJADO SU PARCELA ES UNA PERSONA LA CUAL SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES SER MUSICO, SITUACION QUE RATIFICARON SUS ACOMPAÑANTES ENCARNACION GRANADOS GUZMAN Y CARLOS JIMENEZ ANGELES QUIENES ADEMAS SEÑALARON QUE EL MULTICITADO TITULAR PONCIANO BAUTISTA RIOS, HA OCUPADO DIVERSOS CARGOS COMO SON: PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL EN 1977 Y TESORERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL POBLADO EN CUESTION.

EN VISTA DE LO ANTERIOR Y AL EXISTIR CONTRADICCION ENTRE LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS Y LO MANIFESTADO POR EL TITULAR PONCIANO BAUTISTA RIOS, EN SU COMPARECENCIA, ESTA AUTORIDAD AGRARIA PARA TENER EL EXACTO CONOCIMIENTO DE LA SITUACION LEGAL QUE GUARDA LA PARCELA DE REFERENCIA, COMISIONO PERSONAL A EFECTO DE -- QUE SE PRACTICARA UNA INSPECCION OCULAR EN LA MISMA, MEDIANTE OFICIO 10/1079 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989, HABIENDOSE RECIDADO EL INFORME RESPECTIVO EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ANEXANDOSE AL MISMO EL ACTA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE ELABORO Y EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS SE INDICA QUE ESTA PARCELA ESTA COMPUESTA POR DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DE ELLAS CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-00 HECTAREAS, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO APIPILHUASCO, TENIENDO COMO COLINDANTES AL NORTE AL C. ANTELMO LEYVA GALVAN, AL SUR AL C. ANGEL PEREZ RUIZ, AL ORIENTE CON EL C. ANTONIO CENTENO GRESS, Y AL PONIENTE CON EL C. -- CARLOS GALVAN BAUTISTA, ENCONTRANDOSE SEMBRADA DE MAIZ; ADEMAS DE ARBOLES DE NARANJA, LIMA Y PLATANO, ASI COMO UNA SUPERFICIE DE 0-20-00 HAS., DE CHILE, ENCONTRANDOSE EN POSESION DE LA MISMA EL PROPIO TITULAR, SITUACION QUE CONFIRMARON LOS COLINDANTES ANTES MENCIONADOS, HABIENDOSE ENCONTRADO TAMBIEN EN ESTA FRACCION UNA CASA HABITACION LA CUAL OCUPA EL TITULAR PONCIANO BAUTISTA RIOS Y SU FAMILIA; POR OTRA PARTE LA SEGUNDA FRACCION DE LA PARCELA DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PILONTECO, CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HAS., DE TEMPORAL, TENIENDO LOS SIGUIENTES COLINDANTES, AL NORTE CON HILARIO GODINEZ GALVAN, AL SUR CON REY BARRERA GALVAN, AL ORIENTE CON VICTOR OLIVAREZ Y AL PONIENTE CON EPIFANIO HERNANDEZ SILVA, ENCONTRANDOSE SEMBRADA ESTA SUPERFICIE CON MAIZ, MATAS DE CAFE Y ALGUNOS ARBOLES DE PLATANO, TENIENDOLA EN POSESION EL PROPIO TITULAR, SITUACION QUE FUE CONFIRMADA POR SUS COLINDANTES, SEÑALANDOSE TAMBIEN QUE EL CICLO AGRICOLA PASADO, TRABAJO ESTA PARCELA EL TITULAR PONCIANO BAUTISTA RIOS.

RESULTANDO SEXTO.- RESPECTO A LA PARCELA AMPARADA -- CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3248543 CON TITULAR BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA, SIN SUCESSION REGISTRADA, DE QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. GUMERCINDO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL DESAHOARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 6 DE JULIO DE 1989, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON LO ANTERIOR, PERO CON FECHA 13 DE JULIO DE 1989, COMPARECIO EL TITULAR BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA, ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, HACIENDOSE ACOMPAÑAR DE LOS CC. DIONICIO JIMENEZ ANGELES Y CESAR ANGELES CENTENO, QUIENES SON ORIGINARIOS Y VECINOS DEL POBLADO EN CUESTION, HABIENDO MANIFESTADO EL TITULAR SU INCONFORMIDAD CON LA SOLICITUD QUE PLANTEA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVARLE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, YA QUE SEGUN INDICO SIEMPRE HA TRABAJADO SU PARCELA Y EN NINGUN MOMENTO LA HA ABANDONADO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SEMBRADA DE MAIZ Y FRIJOL Y QUE NO SE EXPLICABA PORQUE SE PRETENDE RECONOCER EN SU LUGAR AL C. GUMERCINDO HERNANDEZ HERNANDEZ, QUIEN NUNCA HA TRABAJADO SU UNIDAD DE DOTACION, SITUACION QUE CONFIRMARON SUS ACOMPAÑANTES ANTES MENCIONADOS, SEÑALANDOSE ADEMAS QUE EL C. BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA EN EL AÑO DE 1983, OCUPO EL CARGO DE TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DE ESE LUGAR Y EN 1977, EL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

QUE EN VISTA DE EXISTIR CONTRADICCION ENTRE LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS Y LO MANIFESTADO POR EL C. BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA, EN SU COMPARECENCIA DEL 13 DE JULIO DE 1989, EN EL SENTIDO DE QUE POR UNA PARTE SE INDICA QUE EL TITULAR HA ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION Y POR OTRA SE SEÑALA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA MISMA, ESTA AUTORIDAD AGRARIA COMISIONO PERSONAL CON EL OBJETO DE QUE SEA PRACTICADA UNA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y LA CUAL ENTRE OTRAS COSAS MENCIONA LO SIGUIENTE: QUE ESTA SE COMPONE DE DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DE ELLAS TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6-00-00 HAS., DE TEMPORAL TENIENDO COMO COLINDANTES: AL NORTE CON TERRENOS COMUNALES DEL PROPIO EJIDO Y NATALIO GUZMAN, AL SUR CON GREGORIO HERNANDEZ, AL ORIENTE CON MONTE DE LA COMUNIDAD Y AL PONIENTE CON GREGORIO HERNANDEZ, ENCONTRANDOSE EN ESTA FRACCION UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 0-50-00 HAS., SEMBRADA DE CHILE Y EL RESTO ES UTILIZADA COMO POZONERO, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE CERCADA; HABIENDOSE INFORMADO ADEMAS DE QUE EL CICLO AGRICOLA CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1988, FUE SEMBRADO CON MAIZ, POR OTRA PARTE LA SEGUNDA FRACCION TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-50-00 HAS., DE TEMPORAL, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COEXPALA, TENIENDO COMO COLINDANTES; AL NORTE AL C. BERNARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SUR CON CERRO DE LA COMUNIDAD, AL ORIENTE CON FIDENCIO CENTENO MARTINEZ Y AL PONIENTE CON ALBERTINO ARTEAGA BAUTISTA, HABIENDOSE ENCONTRADO EN POSESION AL TITULAR BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA Y SEMBRADA EN ESTA SUPERFICIE DE MAIZ, HABIENDOSE INDICADO QUE EL CICLO AGRICOLA ANTERIOR TAMBIEN SE SEMBRO DE MAIZ, SITUACION QUE CONFIRMARON FIDENCIO CENTENO MARTINEZ, ANTELMO LEYVA GALVAN Y EZEQUIEL PEREZ NAJERA, QUIENES SE ENCONTRARON PRESENTES EN ESA AUDIENCIA.

POR LO ANTERIOR Y AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALIDACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS NORMATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE

SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPORTUNAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO AL CUAL SE HACE REFERENCIA EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE, RESPECTO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3248535, EL C. PONCIANO BAUTISTA RIOS, SIN SUCESION REGISTRADA, EN VIRTUD DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SEÑALA DE QUE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL PETICION, TODA VEZ DE QUE SE PUDO COMPROBAR CON LA INSPECCION OCULAR ORDENADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, QUE EL CITADO TITULAR PONCIANO BAUTISTA RIOS, SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION Y QUE EL CICLO AGRICOLA 1988-1988, TAMBIEN TRABAJO SU PARCELA, PRUEBA A LA QUE SE LE OTORGA PLENO VALOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ADEMAS DE QUE ESTA SE REALIZO POR PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CON LO QUE SE DESVIRTUA TOTALMENTE EL ABANDONO PERSONAL DE LA REFERIDA PARCELA POR EL TITULAR, CAUSAL QUE INVOKA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PARA SOLICITAR LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CUESTION, POR LO QUE ES PROCEDENTE RATIFICARLE AL C. PONCIANO BAUTISTA RIOS, LOS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE EN CALIDAD DE TITULAR DE LA MISMA Y EN CONSECUENCIA NO ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE REFERENCIA DEL C. EUGENIO BAUTISTA HERNANDEZ EN VISTA DE QUE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA MENCIONADA, COMO SE COMPROBO CON LA INSPECCION OCULAR QUE REALIZO PERSONAL DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO QUE SE INDICA EN EL RESULTANDO SEXTO DE LA PRESENTE, RESPECTO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DEL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3248543 EL C. BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD, YA QUE SE PUDO COMPROBAR CON LA INSPECCION OCULAR QUE ORDENO ESTA AUTORIDAD AGRARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, QUE EL CITADO TITULAR BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA, SE ENCUENTRA TRABAJANDO SU UNIDAD DE DOTACION QUIETA Y PACIFICAMENTE, ASI COMO TAMBIEN ESTUVO EN POSESION Y TRABAJO LA MISMA EL CICLO AGRICOLA 1988-88, PRUEBA A LA QUE SE LE OTORGA PLENO VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CON LO CUAL SE DESVIRTUA EL ABANDONO PERSONAL DEL CULTIVO DE LA PARCELA EN CUESTION, QUE SE DEBE HACER VALER LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PARA SOLICITAR LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE RATIFICARLE AL C. BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA, LOS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE EN CALIDAD DE TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3248543, Y EN CONSECUENCIA NO ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE RE-

FORMA AGRARIA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALAPA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PABLO MARTINEZ, 2.- JOSE OCTAVIANO, 3.- JOSE BAUTISTA, 4.- CASTULO MEDEN, 5.- MATEO BAUTISTA, 6.- TEODORO HERNANDEZ, 7.- DIEGO BUENO, 8.- FRANCISCO LINCON, 9.- JOSE CORTES, 10.- JOSE BAUTISTA, 11.- JOSEFINO INVAYADO, 12.- ANGEL GUZMAN, 13.- FELIX LINCON, 14.- ENRIQUE LINCON, 15.- FELIPE HERNANDEZ, 16.- JOSE SOLIS, Y 17.- TRINIDAD GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE SANCIONAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3173056, 3173057, 3173058, 3173059, 3173060, 3173061, 3173062, 3173063, 3173064, 3173065, 3173066, 3173067, 3173069, 3163070, 3173071, 3173072, 3173073.

POR LO ANTES ENUNCIADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE ORDENA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALAPA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PABLO MARTINEZ, 2.- JOSE OCTAVIANO, 3.- JOSE BAUTISTA, 4.- CASTULO MEDEN, 5.- MATEO BAUTISTA, 6.- TEODORO HERNANDEZ, 7.- DIEGO BUENO, 8.- FRANCISCO LINCON, 9.- JOSE CORTES, 10.- JOSE BAUTISTA, 11.- JOSEFINO INVAYADO, 12.- ANGEL GUZMAN, 13.- FELIX LINCON, 14.- ENRIQUE LINCON, 15.- FELIPE HERNANDEZ, 16.- JOSE SOLIS, Y 17.- TRINIDAD GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE SANCIONAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3173056, 3173057, 3173058, 3173059, 3173060, 3173061, 3173062, 3173063, 3173064, 3173065, 3173066, 3173067, 3173069, 3163070, 3173071, 3173072, 3173073.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALAPA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CRESCENCIANO MARTINEZ HERNANDEZ, 2.- FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- RUBEN BAUTISTA HERNANDEZ, 4.- TIMOTELO LOPEZ GALVAN, 5.- SILVINO BAUTISTA HERNANDEZ, 6.- GREGORIO HERNANDEZ MARTINEZ, 7.- CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- VALENTIN HERNANDEZ ORTEGA, 9.- MARCELINO HERNANDEZ GALVAN, 10.- ARNULFO BAUTISTA RIOS, 11.- CESAREO GUZMAN ANGELES, 12.- CARLOS GUZMAN LEYVA, 13.- MANUEL LOPEZ MORONES, 14.- ANGEL HERNANDEZ BAUTISTA, 15.- RAYMUNDO OLIVARES HERNANDEZ, 16.- VIRGINIO GODINEZ GALVAN, Y 17.- AMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. PONCIANO BAUTISTA RIOS, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALAPA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, MISMO QUE TIENE EN CARACTER DE TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3248535, POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES HECHAS VALER EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE.

CUARTO.- ES PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. BERNARDO ARTEAGA BAUTISTA, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALAPA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, MISMO QUE TIENE EN CARACTER DE TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3248543, POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES HECHAS VALER EN EL RESULTANDO SEXTO DE LA PRESENTE.

ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALAPA", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REQUITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

P R E S I D E N T E . S E C R E T A R I O .
 LIC. VICTOR ANTONIO PARRA LIC. ALONSO SANCHEZ SAUCEDO
 (APV-476603) (ASR-44080)
 PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.
 LIC. PEDRO ANGIANO ARRIAGA PROF. FERNANDA GUERRA DEL ANGEL
 (AUP-470604) (AUG-510514)

RPTE. DE LOS CAMFESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
(ZASC-14-1989)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO - - 347.- (6051), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHIQUIMECATITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO 22/HUJ/367 DE FECHA -- 24 DE ABRIL DE 1989, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA BUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHIQUIMECATITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS, Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOLES NOTIFICADO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y EN EL ARCHIVO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUDO COMPROBAR QUE EXISTE DUPLICIDAD DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS A LOS CUALES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE REFERENCIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE MARZO DE 1989, LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALE-

GATOS Y LAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, CON LAS CUALES SE PUDO COMPROBAR QUE EXISTE DUPLICIDAD DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELAR LOS MISMOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHIQUIMECATITLA" MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS, SIENDO LOS NUMEROS: 3391347, 3391348, 3391349, -- 3391350, Y 3391351; DE LOS TITULARES: MANUEL OROZCO, AGUATIN LUCAS, DOMINGO HERNANDEZ, JOSE HERNANDEZ Y REYES SOLIS, QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS CON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2932747, 2932749, 2932751, 2932748 Y 2932750, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHIQUIMECATITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ANOTACION CORRESPONDIENTE: NOTIFIQUESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

P R E S I D E N T E .

LIC. VICENTE MANUEL PARRA GARCIA. LIC. RAMON PEDRERO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL.

SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMFESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO -- 801.- (5795), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- "OCOTE Y POTRERO DE LOS REYES", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 11/DELEG/004597, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION ELABORADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL Y DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA DICTADA POR EL H. JUZGADO DE MÉRITO EN EL ESTADO, RELATIVA AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 452/86; LA CUAL FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OCOTE Y POTRERO DE LOS REYES", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1988; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LA C. PETRA SIERRA LIVE Y SU SUCESORA REGISTRADA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CON SECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 72, FRACCION III, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988, PARA SU DE-

SABAGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGUEZ ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIAO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CREDULA NOTIFICARLE QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO LEGALMENTE INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, QUIENES MANIFESTARON QUE SE ENCONTRABA CORRECTA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA EN CUANTO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. PETRA SIERRA LIVE TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1805134 Y DE SU SUCESORA BRISA TELLEZ SIERRA, MAS NO EN CUANTO A LA PROPUESTA DE RECONOCER ESTOS DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DEL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA, YA QUE LA PERSONA QUE TRABAJA ESTA PARCELA ES EL C. PEDRO TELLEZ PEREZ, MISMO QUE ESTUVO PRESENTE EN ESTA DILIGENCIA MANIFESTANDO QUE HA TRABAJADO LA PARCELA QUE FUE DE SU ABUELA PETRA SIERRA LIVE, DESDE HACE APROXIMADAMENTE 12 AÑOS, QUE ASISTE A LAS ASAMBLEAS DESDE QUE ESTA ULTIMA FALLECIO Y QUE HAGA TODAS LAS CUODAS Y COOPERACIONES EN RELACION A ESTA PARCELA, MISMA QUE ACTUALMENTE TIENE SEMBRADA DE MAIZ, POR LO QUE SOLICITO SE LE RECONOCERAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA EN CUESTION Y POR ULTIMO MANIFESTO QUE POSTERIORMENTE APORTARIA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN. POR SU PARTE EL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1988, PARA MANIFESTAR QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JULIO DE 1988, LO NOMBRÓ COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1805134, CUYO TITULAR ES LA C. PETRA SIERRA LIVE, TODA VEZ QUE EL DE LA VOZ NO CUENTA CON PARCELA EJIDAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA FAMILIA, AGREGANDO QUE HACE APROXIMADAMENTE SE LLEVO A CABO UN CONFLICTO POSESORIO SOBRE LA PARCELA EN CONTOVERSA ENTRE EL DICENTE Y EL C. PEDRO TELLEZ PEREZ, EN VIRTUD DE QUE EL PRIMERO DE ESTOS A LA MUERTE DE LA TITULAR TOMO POSESION DE SU PARCELA, SALIENDO FAVORECIDO EL DE LA VOZ CON LA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1985 EN DONDE SE LE RECONOCIERON DERECHOS DE POSESION Y SUFRUCTO SOBRE LA CITADA PARCELA Y FUE ENTONCES CUANDO EL C. PEDRO TELLEZ PEREZ LO DESPOJO DE LA MISMA VOLTIENDOLE LA MILPA QUE HABIA SEMBRADO, POR LO QUE ACUDIO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ACONOTILCO EL GRANDE, HIDALGO, A DENUNCIAR LO SUCEDIDO SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA HECHO ALGO AL RESPECTO; POR LO QUE EL DE LA VOZ SOLICITO SE LE RECONOCERAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MULTITUDADA PARCELA, TODA VEZ QUE ASI LO ACORDO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y ADENAS DE QUE HA GENERADO DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR YA QUE LA HA TRABAJADO DURANTE 30 AÑOS Y SI EN LA ACTUALIDAD NO TIENE LA POSESION ES POR EL HECHO DE QUE FUE DESPOJADO POR EL C. PEDRO TELLEZ PEREZ Y EL PADRE DE ESTE DE NOMBRE APOLINAR TELLEZ SIERRA Y POR ULTIMO OFRECIO EN ESTE MISMO ACTO LAS PRUEBAS TENDIENTES A DEMOSTRAR LO ANTERIORMENTE ACEVERADO, SIENDO LAS SIGUIENTES: COPIAS FOTOSTATICAS, CONSISTENTES EN 14 FOLIOS DE LA RESOLUCION EMITIDA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1985, EN DONDE SE RECONOCEN DERECHOS DE POSESION Y SUFRUCTO AL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1805134, DE LA QUE ES TITULAR LA C. PETRA SIERRA LIVE Y QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO DE

"COOTE Y POIHREO DE LOS REYES"; COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DEL JEFE AUXILIAR DE LA HANCHERIA DE COOTE Y POIHREO DE LOS REYES, MUNICIPIO DE ACONOTILCO EL GRANDE, EN DONDE CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1984 HACE CONSTAR EL C. APOLINAR TELLEZ HA DESPOJADO DE LA PARCELA QUE LE HA EN POSESION EL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA, LA CUAL PERTENECIO A LA C. PETRA SIERRA LIVE, DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR 24 EJIDATARIOS DEL POBLADO CIENADO, ENCONTRANDOSE TAMBIEN LAS FIRMAS Y SELLOS DEL COMISARIADO EJIDAL Y JUEZ AUXILIAR. Y POR ULTIMO EL COMPARECIENTE SOLICITO DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, SE RESUELVA EL PRESENTE CASO APLICANDO EN CUENTA LA PETICION DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOCERAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA EJIDAL QUE PERTENECIO A LA C. PETRA SIERRA LIVE, SIENDO TODO LO QUE TIENE PERTENECIENTE POR EL MOMENTO. ASIMISMO Y CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1988, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE: LA TESTIMONIAL QUE ESTUVO A CARGO DE LOS CC. DOMINGO LUGO LOPEZ, EUPROCIANA LUGO VIENTE LIVE PEREZ Y VIDAL PEREZ LUGO, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 9 DE MAYO DE 1989 Y LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE EL C. PEDRO TELLEZ PEREZ, LA CUAL FUE VERIFICADA EL DIA 9 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; ASI COMO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA EN FAVOR DE

LA C. PETRA SIERRA LIVE, SUSCRITA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACONOTILCO EL GRANDE, DONDE HACE CONSTAR QUE ES ORIGINAL DE COOTE Y POIHREO DE LOS REYES, PERTENECIENTE A ESA CABECERA MUNICIPAL, 2.- FOTOCOPIAS Y UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COMITE EJIDAL DE "COOTE Y POIHREO DE LOS REYES", CON FECHA 18 DE ABRIL DE 1986, EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE SE HIZO SIEMPRE DE LA PARCELA EN CONTOVERSA AL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA, 3.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA INVESTIGACION DE SUFRUCTO PARCELA EJIDAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1988, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SE SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y LA JUZGACION DE LA PARCELA DE LA C. PETRA SIERRA LIVE EN FAVOR DEL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA.

POR LO QUE RESPECTO AL C. PEDRO TELLEZ PEREZ, CONTRAPARTE EN EL PRESENTE ASUNTO, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL ACTA DE DEFUNCION DE LA C. PETRA SIERRA LIVE QUIEN FALLECIO CON FECHA 14 DE MAYO DE 1984, 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. PEDRO TELLEZ PEREZ, 3.- DOS RECIBOS DE COOPERACIONES A NOMBRE DE PEDRO TELLEZ PEREZ PARA OBRAS DE LA COMUNIDAD, 4.- DOS CONSTANCIAS DE POSESION EXPEDIDAS POR EL C. JUEZ AUXILIAR Y AUTORIDADES EJIDALES DE COOTE Y POIHREO DE LOS REYES, RESPECTIVAMENTE, EN FAVOR DEL C. PEDRO TELLEZ PEREZ, LAS CUALES SE ENCUENTRAN SELLADAS Y FIRMADAS AL CALCE POR LAS AUTORIDADES QUE LAS EXPIDIERON, DE FECHAS 19 DE NOVIEMBRE Y 10 DE NOVIEMBRE DE 1988; ASIMISMO OFRECIO LA PRUEBA TESTIMONIAL QUE ESTUVO A CARGO DE LOS CC. CIRPIANO DOMINGUEZ ACOSTA, AIZAGRACIA DURAN Y TOMAS BORGUES ALAMILLA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 8 DE MAYO DE 1989; Y LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE ISIDRO TELLEZ SIERRA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 8 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION AL CASO QUE NOC OCUPA EN ESTA RESOLUCION SE HA PODIDO COMPROBAR QUE TANTO LA C. PETRA SIERRA LIVE, TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 1805134, ASI COMO SU ÚLTIMO SUCESOR REGISTRADO BRISA TELLEZ, YA FALLECIERON, LA PRIMERA DE ESTAS CON FECHA 14 DE MAYO DE 1984 COMO SE DEMOSTRO CON SU ACTA DE DEFUNCION OFRECIDA POR UNA DE LAS PARTES DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LA SEGUNDA CON FECHA 24 DE MARZO DE 1981, SEGUN LO ASISTIDO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARIAS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. POR OTRA PARTE Y EN LO QUE SE REFIERE A LA CONTOVERSA EXISTENTE ENTRE EL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA, PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y EL C. PEDRO TELLEZ PEREZ, QUIEN RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA; ESTA AUTORIDAD AGRARIA PUDO COMPROBAR QUE EL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA TIENE MAS Y MEJORES DERECHOS SOBRE LA PARCELA EN DISPUTA, LO ANTERIOR SE DESPRENDE DEL ANALISIS LOGICO JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL PRUEBO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, COMO SON: LAS TESTIMONIALES DE LOS CC. EUPROCIANA LUGO TELLEZ VIENTE LIVE PEREZ Y VIDAL PEREZ LUGO, MISMO QUE COINCIDIERON EN MANIFESTAR ENTRE OTRAS COSAS QUE EL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA TRABAJABA CONJUNTAMENTE CON LA TITULAR LA PARCELA EN CONFLICTO Y QUE AL FALLECIMIENTO DE ESTA, CONTINUO REALIZANDO LOS TRABAJOS INHERENTES A LA MISMA; LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE PEDRO TELLEZ PEREZ, MISMO QUE AL SER INTERROGADO COMO CORRESPONDE MANIFESTO QUE EL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA SIEMPRE HA TENIDO LA POSESION DE LA PARCELA DE LA C. PETRA SIERRA LIVE EN FORMA QUIETA, PACIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE Y ADENAS DECLARO QUE FUE DENUNCIADO POR DELITO DE DESPOJO EN AGRAVIO DEL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA, HECHOS QUE CON ANTELACION FUERON CORROBORADOS POR EL PROPIO PEDRO TELLEZ PEREZ, SEGUI SE COMPROBÓ CON LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1988, EN DONDE MANIFESTO QUE ENCAUSADO EN SU PADRE APOLINAR TELLEZ SIERRA SE METIO A LA FUERZA HA TRABAJAR LA PARCELA DE LA C. PETRA SIERRA LIVE, SIENDO ESTO EN PERJUICIO DEL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA Y DE LOS DERECHOS QUE CON ANTERIORIDAD HABIA GENERADO, ADENAS DE QUE LA MISMA ASAMBLEA INFORMA QUE LA POSESION QUE OSTENTA ACTUALMENTE EL C. PEDRO TELLEZ PEREZ NO ESTUVO DE BUENA FE Y SI HA SIDO SIN EMBARGO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA, ABUNDANDO EL ANTERIOR RAZONAMIENTO LA PROPUESTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIMIENTO DE QUE LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA PARCELA EJIDAL DE REFERENCIA SE RECONOCAN EN FAVOR DEL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA, PROPOSICION QUE CORREDE SIN DUDA ALGUNA A LA SITUACION REAL EXISTENTE, PONANDO EN CUENTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL EJIDO Y LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA REVISTEN EL CARACTER DE ALTO VALOR PROBATORIO. CONCLUYENDOSE POR LO TANTO QUE ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA DE LA C. PE-

TRA SIERRA LIVE A FAVOR DEL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 72 FRACCION III, 82 INCISO (c) Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE. POR LO QUE SE REFIERE AL ACORDO QUE PRETENDE HACER VALER EL C. PEDRO TELLEZ PEREZ SE CONSIDERA QUE CARECE DE FUNDAMENTO LEGAL TODA VEZ QUE SU DERECHO LO FUNDA EN LA POSESION QUE OSMENTA DE LA PARCELA EN DISPUTA, LA CUAL HA QUEDADO COMPROBADA QUE HA SIDO EN FORMA INDEBIDA Y DE MALA FE, POR LO TANTO CARBON TAMBIEN DE VALOR PROBATORIO LAS CONSTANCIAS DE POSESION OFRECIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LOS TESTIMONIOS OFRECIDOS EN SU FAVOR, YA QUE DICHAS PRUBANZAS VERSAN SOBRE LA POSESION QUE OSMENTA ACTUALMENTE Y ESTA EN NINGUN MOMENTO HA SIDO LEGAL, CONSIDERANDOSE ENTONCES EL C. PEDRO TELLEZ PEREZ NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA PARCELA DE LA C. PETRA SIERRA LIVE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUSTO Y FUNDADO, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. PETRA SIERRA LIVE Y DE SU SUCESORA REGISTRADA BRISA TELLEZ, POR EL FALLECIMIENTO DE AMBAS Y EL CONSECUENTE ABANDONO DE SU UNIDAD DE DOTACION; ASIMISMO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y LA ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA EN FAVOR DEL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS DEL ARTICULO 72 FRACCION III, 82 INCISO (c) DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y POR HABER SIDO PRUEBADO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CIDADANA LEY, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " COOTE Y POTRERO DE LOS REYES ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE DEL ESTADO DE HIDALGO, POR SU FALLECIMIENTO A LA C. PETRA SIERRA LIVE Y EN CONSECUENCIA EL HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO POR ESTA ULTIMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. BRISA TELLEZ, CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCCIONADO, NUMERO: 1805134.

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCION, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 82, INCISO (c) Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EL EJIDO DE POBLADO DENOMINADO " COOTE Y POTRERO DE LOS REYES " MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ISIDRO TELLEZ SIERRA, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " COOTE Y POTRERO DE LOS REYES ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANULACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO ACORDARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO EL VOC. RPT. DEL GOB. FED. LIC. RAMON MEDRICO SAUCONCELLO PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. EST. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDEZ RAMA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 958.- (6097), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA ESTANCIA ", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/002187, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA ESTANCIA ", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PREVISION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CIDADANA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN ELENCO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 16 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO DEL C. AUSENCIO ROSAS, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026, DE QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS HA SOLICITADO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE REFERENCIA, YA QUE SEGUN SE ASIENTA EN DICHA ACTA DE ASAMBLEA QUE EL C. JOSE ROCHA SENOBIO, SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA DE REFERENCIA Y QUE ADEMAS YA CUENTA CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114011; AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN DICHA DILIGENCIA MANIFESTARON QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL TITULAR MENCIONADO PRIMARIAMENTE ES EL DE AUSENCIO ROCHA, Y QUE EL PRESENTE CASO SE RESUELVA CONFORME A DERECHO CORRESPONDA DE ACUERDO CON LAS PRUEBAS QUE SEAN APORTADAS, ESTANDO PRESENTE LA C. ANGELA SENOBIO MANIFIESTA: QUE RECLAMA LOS DERECHOS DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO NUMERO: 114026, DEL TITULAR AUSENCIO ROCHA, PORQUE SE LA DEJO EN SU ESPOSO PARA QUE SE AYUDARA, Y QUE ADEMAS ELLA ESTA EN POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION DESDE HACE APROXIMADAMENTE 8 AÑOS. POSTERIORMENTE CON FECHA 4 DE JULIO DE 1989, COMPARECIO ANTE ESTAS OFI-

CINAS LAS C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ DE ROCHA, PARA MANIFESTAR: QUE RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026, DEL TITULAR AUSENCIO ROCHA, PORQUE ES EL PATRIMONIO QUE LES DEJO SU FINADO ESPOSO A SUS HIJOS, QUE SON SIETE A LOS CUALES LES ESTA DANDO ESTUDIO, AGREGANDO LA DE LA VOZ QUE ELLA TRABAJA EN UN TALLER DE COSTURA Y QUE LE PAGAN MUY POCO Y QUE POR ESO RECLAMA LA PARCELA QUE PERTENECIO A SU FINADO SUEGRO YA QUE FUE LA HERENCIA QUE LE DEJO A SU FINADO ESPOSO Y QUE LA DE LA VOZ CREE QUE DICHS DERECHOS AGRARIOS AHORA LE CORRESPONDEN A SUS HIJOS, QUE ADEMAS ESTA DISPUESTA A AYUDAR A LA VIUDA DE AUSENCO ROCHA DE POR VIDA, AGREGANDO LA EMITENTE QUE DESDE HACE 8 MESES ELLA SE ENCUENTRA TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION. POR OTRA PARTE EL DIA 12 DE JULIO DE 1989, COMPARECIO EN ESTAS OFICINAS LA C. ANGELA SENOBIO AGUIRRE, EN RELACION A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026 DEL TITULAR AUSENCIO ROCHA, PARA MANIFESTAR: QUE PARA DEMOSTRAR EL DERECHO QUE RECLAMA SOBRE LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION, EN ESTE MOMENTO OFRECE COMO PRUEBA DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. AUSENCIO ROCHA, 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. ASCENCIO ROCHA Y ANGELA SENOBIO, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1937, 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO AUSENCIO ROCHA ROLDAN, QUIEN FALLECIO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1981, 4.- COPIAS FOTOSTATICAS DE SEIS RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DEL C. AUSENCIO ROCHA DE FECHAS DIFERENTES Y CANTIDADES DIVERSAS, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO EJIDAL, DICHS RECIBOS FUERON EXPEDIDOS POR GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. CLAUDIO ROCHA ATANACIO, CECILIO CID JARDINES Y AGUSTIN ARISTA ISLAS, DICHA PRUEBA SE DESAHOGO EL DIA 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DICHS TESTIGOS COINCIDIERON EN MANIFESTAR: QUE CONOCEN A LA SEÑORA ANGELA SENOBIO, QUE CONOCIERON AL SEÑOR AUSENCIO ROCHA, QUE CONOCEN A LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ, QUE CONOCIERON AL SEÑOR JOSE ROCHA SENOBIO, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE EL SEÑOR AUSENCIO ROCHA FUE EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO EN EL EJIDO QUE NOS OCUPA, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE LA SEÑORA ANGELA SENOBIO, TIENE EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL, A EXCEPCION DEL SEÑOR CECILIO CID JARDINES, QUIEN MANIFESTO QUE EL CREE QUE LA TIENE EN POSESION; QUE DICHA PARCELA PERTENECIO AL C. AUSENCIO ROCHA, QUE SABEN QUE LA PARCELA EN CUESTION SE ENCUENTRA SEMBRADA DE CEBADA, TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE LA C. JUANA VAZQUEZ, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA YA INDICADO ANTERIORMENTE, MANIFESTANDO LA ABSOLVENTE ENTRE OTRAS COSAS: LLAMARSE JUANA VAZQUEZ GONZALEZ VDA. DE ROCHA, SER CIERTO QUE CONOCE A LA SEÑORA ANGELA SENOBIO, SER CIERTO QUE CONOCIO AL SEÑOR AUSENCIO ROCHA, SER CIERTO QUE EL ANTES MENCIONADO TUVO EN POSESION UNA PARCELA LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO DE "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, QUE DICHA PARCELA LA AMPARA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026, SER CIERTO QUE LA C. ANGELA SENOBIO FUE ESPOSA DEL SEÑOR AUSENCIO ROCHA, SER CIERTO QUE CONOCIO AL SEÑOR JOSE ROCHA SENOBIO, SER CIERTO QUE LA PARCELA QUE RECLAMA LA ABSOLVENTE, PERTENECIO AL ANTES MENCIONADO, QUE DICHA PARCELA LA AMPARA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114011.

POR ESCRITO DE FECHA 12 DE JULIO DE 1989, LA C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ DE ROCHA, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. ALEJANDRO SAUZA, JESUS MARTINEZ, VICTOR GARCIA Y JAIME LOPEZ, POSTERIORMENTE POR ESCRITO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1989, SUSTITUYE EL TESTIMONIO DEL C. VICTOR GARCIA POR EL DEL C. JOSE ARMANDO MUÑOZ ORTEGA, EL DESAHOGO DE DICHA PRUEBA TUVO VERIFICATIVO EL DIA 21 DE JULIO DE 1989, COINCIDIENDO LOS TESTIGOS EN MANIFESTAR: CONOCER A LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, CONOCER AL SEÑOR JOSE ROCHA SENOBIO, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE EL ANTES MENCIONADO TUVO EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL EN EL EJIDO QUE NOS OCUPA, QUE SABEN QUE EL TITULAR DE LA PARCELA QUE TUVO EN POSESION EL C. JOSE ROCHA SENOBIO, LO FUE SU PAPA EL C. AUSENCIO ROCHA, QUE SABE QUE LA POSESION DE LA PARCELA QUE TENIA EL C. JOSE ROCHA SENOBIO, SE LE QUEDO AL FALLECER ESTE A LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, QUE SABEN QUE LA PARCELA EN CUESTION SE ENCUENTRA SEMBRADA DE CEBADA. ASIMISMO APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- UNA CONSTANCIA DE POSESION DE FECHA 4 DE JULIO DE 1989, EXPEDIDA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL HACEN CONSTAR QUE LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ DE ROCHA, SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE HACE MAS DE TRES AÑOS DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026, DEL TITULAR AUSENCIO ROCHA; 2.- UNA CONSTANCIA DE POSESION DE FECHA 4 DE JULIO DE 1989, EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL HACEN CONSTAR QUE LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ DE ROCHA, TIENE EN

POSESION UNA PARCELA EJIDAL AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026 DEL TITULAR AUSENCIO ROCHA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS; 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO JOSE ROCHA SENOBIO, QUIEN FALLECIO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988; 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. JOSE ROCHA SENOBIO Y JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1968, 5.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. LEONOR ROCHA VAZQUEZ, COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. MARGARITA ROCHA VAZQUEZ, 6.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. JOSEFINA ROCHA VAZQUEZ, 7.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. JUSTINO ROCHA VAZQUEZ, 8.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. CLARA ROCHA VAZQUEZ, 9.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. MARIA AMADA ROCHA VAZQUEZ, TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA EN CONFLICTO, LA CUAL FUE PRACTIVADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTAH. COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA 25 DE JULIO DE 1989, DICHO COMISIONADO RINDIO SU INFORME EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: QUE LA PARCELA TIENE UNA SUPERFICIE DE 4-00-00 HAS: QUE LA POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026 LA OSTENTA LA C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, DESDE HACE OCHO MESES A LA FECHA, QUIEN ADEMAS MANDO SEMBRAR LA PARCELA DE REFERENCIA DE CEBADA.

POSTERIORMENTE POR ESCRITO DE FECHA 20 DE JULIO DE 1989, LA C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE LA C. ANGELA SENOBIO AGUIRRE, DICHA PRUEBA FUE DESAHOGADA EL DIA 28 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A DICHA DILIGENCIA NO SE PRESENTO LA ABSOLVENTE ASI COMO TAMPOCO LA OFERENTE, POR LO QUE SE LE TUVO POR CONFESA A LA C. ANGELA SENOBIO AGUIRRE, POR LO QUE, SI ES CIERTO QUE CONOCE A LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, QUE SI ES CIERTO QUE CONOCIO AL FINADO SEÑOR ROCHA SENOBIO, SER CIERTO QUE LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ FUE ESPOSA DEL ANTES MENCIONADO, SER CIERTO QUE DURANTE EL MONIO DE LOS CC. JOSE ROCHA SENOBIO Y JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, PROCREARON SEIS HIJOS, SER CIERTO QUE CONOCE LA PARCELA EJIDAL DEL CONFLICTO, SER CIERTO QUE LA PARCELA EJIDAL EN CONFLICTO LE PERTENECIO AL FINADO JOSE ROCHA SENOBIO, SER CIERTO QUE EL FINADO JOSE ROCHA SENOBIO, ESTUVO POSEYENDO LA PARCELA EN CONFLICTO DURANTE MAS DE 10 AÑOS, SER CIERTO QUE AL FALLECER EL C. JOSE ROCHA SENOBIO, QUEDO EN POSESION DE LA PARCELA EN CONFLICTO LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, SER CIERTO QUE LA PARCELA EJIDAL EN CONFLICTO LA TIENE EN POSESION ACTUALMENTE LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, SER CIERTO QUE CON EL PRODUCTO DE LA PARCELA QUE SE COSECHA MANTIENE LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ Y SUS MENORES HIJOS, SER CIERTO QUE LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, DEPENDIA ECONOMICAMENTE DEL FINADO JOSE ROCHA SENOBIO, SER CIERTO QUE LA PARCELA EJIDAL EN CONFLICTO LA ESTUVO TRABAJANDO PERSONALMENTE SU ESPOSO DE LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, DURANTE MAS DE DIEZ AÑOS.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114039 DEL TITULAR AGUSTIN LEON, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. JOSE LEON Y VICENTA GOMEZ, HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, Y DE LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA, AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON LA PETICION DE LA ASAMBLEA. ESTANDO PRESENTE EN DICHA DILIGENCIA EL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, MANIFIESTA QUE EL ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE APROXIMADAMENTE OCHO AÑOS, AGREGANDO QUE DURANTE EL TERMINO PROBATORIO APORTARA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN PARA ACREDITAR EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE.

POR ESCRITO DE FECHA 10 DE JULIO DE 1989, EL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO, PROMOViendo EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO SERGIO ESPINOZA GOMEZ, OFRECE COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114039, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. AGUSTIN LEON, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. JOSE LEON Y VICENTA GOMEZ, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL C. AGUSTIN LEON, ES EJIDATARIO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, CON SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE LOS CC. JOSE LEON Y VICENTA GOMEZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114039-DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1982; 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO AGUSTIN LEON, QUIEN FALLECIO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1948; 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO JOSE MIMILA GOMEZ, QUIEN FALLECIO EL DIA 20 DE MAYO DE 1978; 5.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO VICENTA GOMEZ GO-

MEZ, QUIEN FALLECIO EL DIA 26 DE ENERO DE 1980, 6.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, QUIEN NACIO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1976; 7.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1983, EXPEDIDA POR EL C. J. FRANCISCO PEZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL HACE CONSTAR QUE EL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS, DE LA PARCELA QUE CORRESPONDIO AL EXTINTO AGUSTIN LEON CASTAÑO; 8.- COPIA FOTOSTATICA DE UN CITATORIO GIRADO POR EL C. HUGO ACOLTZIN CRUZ, COMISIONADO POR LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, AL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO, REPRESENTANTE DEL MENOR SERGIO ESPINOZA GOMEZ CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA RESOLUCION DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1986, EN EL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LOS ANTES MENCIONADOS Y EL COMITE DE ADMINISTRACION DE LA PARCELA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER CAMPESINA; DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1987; 9.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1987, ELABORADA CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION EMITIDA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, 10.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMITIDA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1986, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 959-(4202), DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITE DE ADMINISTRACION DE LA PARCELA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER CAMPESINA Y EL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO EN REPRESENTACION DEL MENOR SERGIO ESPINOZA GOMEZ POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114039; 11.- COPIA FOTOSTATICA DE LA COPIA AUTORIZADA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL DIA 18 DE MARZO DE 1986, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 672/85, CONVOCADO POR EL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO; 12.- SEIS RECIBOS EXPEDIDOS POR EL C. REMEDIOS LEON PEREZ, A NOMBRE DEL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO NUMERO: 114039 DEL EJIDO "LA ESTANCIA", POR CANTIDADES DIVERSAS Y FECHAS DIFERENTES; Y 13.- COPIAS FOTOSTATICAS DE OCHO RECIBOS EXPEDIDOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, A NOMBRE DEL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO EJIDAL, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 1984 A 1988.

ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. FRANCISCO ISLAS Y JORGE ORTEGA, QUIENES AL DESAHOGARSE DICHA PRUEBA COINCIDIERON EN MANIFESTAR CONOCER AL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE SERGIO ESPINOZA GOMEZ, TIENE EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL EN EL EJIDO DE "LA ESTANCIA", DESDE HACE APROXIMADAMENTE 8 AÑOS, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE LA SEÑORA VICENTA GOMEZ, LE DIO LA POSESION DE LA PARCELA QUE TIENE ACTUALMENTE EL C. SERGIO ESPINOZA, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE SERGIO ESPINOZA GOMEZ, TRABAJA SU PARCELA EN COMPANIA DE SU PAPA DE NOMBRE, SERGIO ESPINOZA DELGADILLO; QUE SABEN Y LES CONSTA QUE LA PARCELA EN CUESTION ESTA SEMBRADA DE CEBADA. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 433 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION AL CASO DEL TITULAR AUSENCIO ROCHA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026 CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. ANGELA SENOBIO, MARGARITA ROCHA Y GUADALUPE ROCHA, MISMO QUE HA SIDO ANALIZADO EN EL RESULTANDO QUINTO, DESPUES DE HABERSE DETALLADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA C. ANGELA SENOBIO AGUIRRE, SE DESPRENDE QUE EL MENCIONADO TITULAR YA ES FINADO LO CUAL SE DEMOSTRO CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO AUSENCIO ROCHA ROLDAN, QUIEN FALLECIO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1981; ADEMÁS CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026 EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. AUSENCIO ROCHA ROLDAN, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. ANGELA SENOBIO, MARGARITA ROCHA Y GUADALUPE ROCHA, SE COMPROBO QUE LA OFERENTE ES LA SUCESORA PREFERENTE DEL TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION, ADEMÁS CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR GOBIERNO DEL ESTADO A NOMBRE DE AUSENCIO ROCHA, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO EJIDAL, DEMUESTRA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS PAGOS DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES,

DOCUMENTOS QUE HACEN PRUEBA PLENA DE ACUERDO A LO DISPUESTO CON EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ASIMISMO CON LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. CLAUDIO ROCHA ATANACIO, CECILIO CID JARDINES Y AGUSTIN ARISTA ISLAS, LOS CUALES COINCIDIERON EN MANIFESTAR ENTRE OTRAS COSAS: CONOCER A LAS PARTES, QUE SABEN QUE LA SEÑORA ANGELA SENOBIO, TIENE EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL LA CUAL PERTENECIO AL C. AUSENCIO ROCHA, QUE SABEN QUE LA PARCELA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA SEMBRADA DE CEBADA, DEMUESTRA QUE LA C. ANGELA SENOBIO AGUIRRE, SE ENCUENTRA EJERCENDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, PRUEBA A LA CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

POR OTRA PARTE CON LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE LA C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ VDA. DE ROCHA, QUIEN ENTRE OTRAS COSAS MANIFIESTO: CONOCER A LA C. ANGELA SENOBIO AGUIRRE, QUE CONOCIO AL C. AUSENCIO ROCHA, QUIEN TUVO LA POSESION DE UNA PARCELA EJIDAL EN EL EJIDO QUE NOS OCUPA, QUE DICHA PARCELA LA AMPARA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026, SER CIERTO QUE LA ABSOLVENTE RECLAMA LA PARCELA QUE PERTENECIO AL C. JOSE ROCHA SENOBIO, LA CUAL LA AMPARA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114011, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE LA C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ NO SABE CUAL ES LA PARCELA QUE RECLAMA, PRUEBA A LA CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

POR OTRA PARTE CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ DE ROCHA, COMO SON: LAS CONSTANCIAS DE POSESION EXPEDIDAS POR LOS INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO QUE SE ESTUDIA, COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION, DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO JOSE ROCHA SENOBIO, COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. JOSE ROCHA SENOBIO Y JUANA VAZQUEZ GONZALEZ Y COPIAS FOTOSTATICAS DE SEIS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS CC. LEONOR, MARGARITA, JOSEFINA, JUSTINO, CLARA Y MARIA AMADA ROCHA VAZQUEZ; DEMOSTRO SER ESPOSA DEL FINADO JOSE ROCHA SENOBIO, CONQUIEN PROCREO SEIS HIJOS, DOCUMENTOS A LOS CUALES SE LES DA PLENO VALOR PROBATORIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA TESTIMONIAL MISMA QUE ESTUVO A CARGO DE LOS CC. JESUS MARTINEZ, JOSE ARMANDO MUÑOZ ORTEGA Y JAIME LOPEZ, DICHO TESTIGOS COINCIDIERON EN MANIFESTAR ENTRE OTRAS COSAS: CONOCER A LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, QUE CONOCIERON AL SEÑOR JOSE ROCHA SENOBIO, QUE SABEN QUE EL ANTES MENCIONADO TUVO EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL EN EL EJIDO QUE NOS OCUPA LA CUAL FUE DE SU PAPA EL C. AUSENCIO ROCHA, QUE AL FALLECER EL C. JOSE ROCHA SENOBIO LA SEÑORA JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, QUEDO EN POSESION DE LA REFERIDA PARCELA; CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE LA ANTES MENCIONADA SE ENCUENTRA EJERCENDO UNICAMENTE DERECHOS DE POSESION SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, ASIMISMO DEMOSTRO LO ANTERIOR CON LA INSPECCION OCULAR MISMA QUE FUE PRACTICADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN LA CUAL SE ENCONTRO EN POSESION DE LA REFERIDA PARCELA A LA C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, PRUEBAS A LAS CUALES SE LES DA PLENO VALOR PROBATORIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 215 Y 161 RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA. ADEMÁS CON LA CONFESIONAL DE SU CONTRA-PARTE LA C. ANGELA SENOBIO AGUIRRE, A QUIEN SE TUVO POR CONFESA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE FUERON CALIFICADAS DE LEGALES, POR NO HABERSE PRESENTADO EL DIA Y LA HORA INDICADA, Y TODA VEZ QUE FUE DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADA Y APERCIBIDA COMO CONSTA EN AUTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 104 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, SE DEMOSTRO QUE LA C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ, ES ESPOSA DEL FINADO JOSE ROCHA SENOBIO Y QUE ESTE ESTUVO POSEYENDO LA PARCELA EN CONFLICTO DURANTE MAS DE DIEZ AÑOS Y QUE AL FALLECER QUEDO EN POSESION DE DICHA PARCELA LA C. JUANA VAZQUEZ GONZALEZ.

DE LAS PRUEBAS ANTERIORMENTE RAZONADAS Y DEBIDAMENTE ENTRELAZADAS, MISMAS QUE HAN SIDO DEBIDA Y LEGALMENTE VALORADAS Y FUNDAMENTADAS, SE DESPRENDE QUE EFECTIVAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114026 LO FUE EL SEÑOR AUSENCIO ROCHA, LO QUE SE COMPROBO CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE MENCIONA, DICHO TITULAR AL HACER USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR, DESIGNO COMO SUCESESORES A LOS CC. ANGELA SENOBIO, MARGARITA ROCHA Y GUADALUPE ROCHA; POR LO QUE A FALTA DEL TITULAR ESTA UNIDAD DE DOTACION DEBE ADJUDICARSE A QUIEN CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72, 86 Y 200 DE LA LEY ANTES MENCIONADA; POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCE-

--DENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. AU-
 SENCIO ROCHA, --
 POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
 QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DEL ORDENAMIENTO AGRARIO --
 VIGENTE, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRA-
 RIOS NUMERO: 114026; ASIMISMO ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS --
 AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL SUCESOR PRE-
 FERENTE LA C. ANGELA SENOBIO AGUIRRE; EN CUANTO A LA C. JUANA VAZ-
 QUEZ GONZALEZ, NO ES PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHO AGRARIO ALGUNO
 SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION, EN VIRTUD DE EXISTIR EJIDATA-
 RIO CON MEJORES DERECHOS, YA QUE ASI FUE LA VOLUNTAD DEL FINADO TI-
 TULAR EL C. AU- SENCIO ROCHA, Y EL HECHO DE QUE ACTUALMENTE SE ENCUEN-
 TRE EJERCENDO DERECHOS POSESORIOS SOBRE LA MISMA NO QUIERE DECIR-
 QUE HAYA GENERADO DERECHO AGRARIO ALGUNO, Y TODA VEZ QUE LA LEY FE-
 DERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR ESTABLECE ORDEN DE PREFEREN-
 CIA --
 QUE INDUDABLEMENTE NO SE PUEDE CONTRAVENIR

DE LA LEY ANTES INDICADA. POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE RE-
 CONOCER DERECHOS AGRARIOS A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA-
 MUJER CAMPESINA HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
 EJIDATARIOS, DICHA SOLICITUD NO ES PROCEDENTE, TODA VEZ QUE LA LEY
 DE LA MATERIA ESTABLECE QUE EN LOS EJIDOS YA CONSTITUIDOS LA UNI-
 DAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA, DEBERA ESTABLECER
 SE EN ALGUNA PARCELA VACANTE O EN TERRENOS DE LA AMPLIACION PARA --
 NO LESIONAR LOS INTERESES DE ALGUN EJIDATARIO. POR LO QUE ESTA H-
 COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRIVA-
 CION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR AGUSTIN LEON ASI COMO DE SUS
 SUCESORES LOS CC. JOSE LEON Y VICENTA GOMEZ, POR HABER INCURRIDO --
 EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO
 85 DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, ASI COMO LA CANCELACION DEL --
 CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114039, NO ASI LA NUEVA --
 ADJUDICACION EN FAVOR DE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MU-
 JER CAMPESINA, EN VIRTUD EN QUE EN NINGUN MOMENTO NI EN NINGUNA SE
 CUELA PROCESAL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEMOSTRO TENER DERECHO --
 AGRARIO ALGUNO SOBRE LA PARCELA EN CUESTION; POR OTRA PARTE SON DE
 RECONOCERSE Y SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DO-
 TACION DE REFERENCIA AL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, TODA VEZ QUE DE-
 MOSTRO HABER GENERADO DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA, CONSECUENTE-
 MENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-
 MA AGRARIA, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS --
 AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SETRATA

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU-
 LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUEL-
 VE:

PRIMERO.- EN RELACION AL ASUNTO QUE SE MENCIONA EN EL
 RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE, SE DECRETA
 LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI-
 NADO " LA ESTANCIA ", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO --
 POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION --
 POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. AU- SENCIO ROCHA, POR LA MISMA
 RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-
 MARGARITA ROCHA Y 2.- GUADALUPE ROCHA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA
 EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPI-
 DIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 114026.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-
 CA LA UNIDAD DE DOTACION A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO QUINTO Y --
 CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS
 DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " --
 LA ESTANCIA ", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA
 C. ANGELA SENOBIO AGUIRRE. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPON-
 DIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDA-
 TARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA-
 RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA ESTANCIA ", MUNICIPIO-
 DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, DE ACUERDO A LO RAZONA-
 DO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO TERCERO --
 DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNI-
 DAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. AGUSTIN --
 LEON, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCE-
 SORIOS A LOS CC. JOSE LEON Y VICENTA GOMEZ. CONSECUENTEMENTE SE --
 CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE
 LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 114039.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA
 LA UNIDAD DE DOTACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN --
 BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDE-
 RANDO TERCERO, DE LA PRESENTE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
 " LA ESTANCIA ", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO --
 POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS AL C. --
 SERGIO ESPINOZA GOMEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE
 CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATA-
 RIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRI-
 VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA ESTANCIA ", MUNI-
 CIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFI-
 CIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
 EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRA-
 RIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PA-
 RA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPEC-
 TIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION --
 AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL
 MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

CONSIDERANDO TERCERO.- EN RELACION AL ASUNTO QUE SE AN-
 ZA EN EL RESULTANDO SEXTO RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA-
 RIOS DEL TITULAR AGUSTIN LEON, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRA-
 RIOS NUMERO: 114039, CON SUCESION PASTRADA EN FAVOR DE LOS CC. --
 JOSE LEON Y VICENTA GOMEZ; DESPUES DE HABERSE DETALLADO LAS PRUE-
 BAS OFRECIDAS POR EL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO, QUIEN ACTUA EN
 REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO SERGIO ESPINOZA GOMEZ, SE DESPREN-
 DE QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA YA ES FI-
 NADO, COMO SE DEMUESTRA CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUN-
 CION DE QUIEN SE LLAMO AGUSTIN LEON, QUIEN FALLECIO EL DIA
 11 DE DICIEMBRE DE 1948, ASIMISMO SE DEMOSTRO QUE LOS SUCESORES RE-
 GISTRADOS POR VOLUNTAD DEL FINADO TITULAR YA FALLECIERON LO CUAL
 SE DEMUESTRA CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS ACTAS DE DEFUNCI-
 ON DE QUIENES EN VIDA SE LLAMARON JOSE MIMILA GOMEZ Y VICENTA GOMEZ --
 GOMEZ, MISMOS QUE FALLECIERON LOS DIAS 20 DE MAYO DE 1978 Y 26 DE
 ENERO DE 1980 RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO SE DEMUESTRA QUE EL C. SER-
 GIO ESPINOZA GOMEZ, SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTA-
 CION QUE NOS OCUPA CON LA COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMI-
 TIDA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE --
 1986, RELATIVA AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LOS CC. INTEGRANTES --
 DEL COMITE DE ADMINISTRACION DE LA PARCELA INDUSTRIAL DE LA MUJER --
 CAMPESINA Y EL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO, QUIEN ACTUA EN RE-
 PRESENTACION DEL MENOR SERGIO ESPINOZA GOMEZ, POR LA POSESION Y --
 USUFRUCTO DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE
 DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 114039; SIENDO FAVORECIDO EN DICHA RESO-
 LUCION EL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTAN-
 TE EL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO, ADEMAS CON LAS COPIAS FOTOSTA-
 TICAS DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, POR CON-
 CEPTO DE PAGO DE IMPUESTO EJIDAL A NOMBRE DEL C. SERGIO ESPINOZA --
 GOMEZ, Y DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DEL ANTES MENCIONADO --
 POR EL C. REMEDIOS LEON PEREZ, POR CONCEPTO DE DIVERSOS TRABAJOS --
 REALIZADOS EN LA PARCELA EN CUESTION, DEMUESTRA QUE SE ENCUENTRA --
 AL CORRIENTE DE TODOS LOS PAGOS QUE SE EROGAN DE LA REFERIDA PARCE-
 LA; DOCUMENTOS QUE HACEN PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDOS --
 POR AUTORIDADES COMPETENTES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 --
 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETO-
 RIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ASIMISMO CON LA TESTIMO-
 NIAL DE LOS CC. FRANCISCO ISLAS Y JORGE ORTEGA, QUIENES COINCIDIE-
 RON EN MANIFESTAR ENTRE OTRAS COSAS: CONOCER AL C. SERGIO ESPINOZA
 GOMEZ, ASI COMO TAMBIEN AL C. SERGIO ESPINOZA DELGADILLO, QUE SA-
 BEN Y LES CONSTA QUE EL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, TIENE EN POSE-
 SION UNA PARCELA EJIDAL EN EL EJIDO QUE SE ESTUDIA, DESDE HACE --
 APROXIMADAMENTE OCHO AÑOS, QUE DICHA POSESION SE LA DIO LA C. VI-
 CENTA GOMEZ, QUE SABEN QUE EL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, TRABAJA LA
 PARCELA EN CUESTION EN COMPANIA DE SU PADRE EL C. SERGIO ESPINOZA-
 DELGADILLO; DEMUESTRA QUE SE ENCUENTRA EJERCENDO ACTOS DE DOMINIO
 SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA Y POR ENDE HA GENERADO DE-
 RECHOS SOBRE LA MISA; PRUEBA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATO-
 RIO POR HABER SIDO DESAHOGADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL
 FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PRO-
 CEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATE-
 RIA; POR TODO LO EXPUESTO, RAZONADO Y FUNDAMENTADO SE LLEGO AL --
 CONOCIMIENTO QUE EFECTIVAMENTE EL FINADO AGUSTIN LEON FUE TITULAR-
 DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS --
 AGRARIOS NUMERO: 114039 Y QUE HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE --
 LE CONFIERE EL ARTICULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
 DESIGNO COMO SUCESORES A LOS CC. AGUSTIN LEON Y VICENTA GOMEZ, --
 QUIENES YA SON FINADOS, LO CUAL FUE FENACIENTEMENTE COMPROBADO CON
 LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: --
 114039 EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. AGUSTIN LEON, ASI COMO CON LA CO-
 PIAS FOTOSTATICAS DE LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN DE QUIENES EN VIDA LLE-
 VARON LOS NOMBRES DE AGUSTIN LEON, JOSE MIMILA GOMEZ Y VICENTA GO-
 MEZ, POR LO QUE AL NO HABER EJIDATARIO O SUCESOR A QUIEN SE LESIONE
 EN SUS DERECHOS SOBRE LA PARCELA EN CUESTION, ESTA DEBE ADJUDICAR-
 SELE A QUIEN LA VIENE POSEYENDO ASI COMO USUFRUCTUANDOLA SIENDO EN
 ESTE CASO EL C. SERGIO ESPINOZA GOMEZ, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA --
 EN EL SUPUESTO JURIDICO QUE MARCA EL ARTICULO 72 FRACCION III

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
 SECRETARIO
 LIC. RAMON MEDECIGO SAUCO
 VOC. RPT. DEL GOB. FED.
 PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
 VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
 VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
 PROFR. FERNANDO AZUAGA DEL ANGEL.
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.



CER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL CENAMAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS, Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CUEREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1988, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO HUIXOTITLA", MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO HUIXOTITLA", MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LUIS MATA RODRIGUEZ, 2.- RAMON JUAREZ RODRIGUEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO HUIXOTITLA", MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE..

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA II. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA II. COMISION AGRARIA MIXTA.
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
 SECRETARIO
 LIC. RAMON MEDECIGO SAUCO
 VOC. RPT. DEL GOB. FED.
 PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
 VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
 VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
 PROFR. FERNANDO AZUAGA DEL A.
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.



V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-394.- (5796), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO HUIXOTITLA", MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/004888 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1988, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO HUIXOTITLA", MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 AGOSTO DE 1988, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 1989, ACCION INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO EL DIA 13 DE MARZO DE 1989, PARA SU EL

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE VISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CUEREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONE

Solicitud de Reconocimiento de Pequeña Propiedad

C. Lic. Adolfo Lugo Verduzco
Gobernador Constitucional del
Estado de Hidalgo.
Presente.

Los suscritos quienes actuamos como Autoridades y Representantes del Pueblo de Los Remedios con sus Respectivas Colonias, CERRITOS, VAZQUEZ, LOS REMEDIOS CENTRO, ESPINO, GRANADITAS, POZO, MIRADOR, LAZARO CARDENAS, ARENALITO, LOS PINOS y SAMAYOA, por nuestro propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Pueblo de Los Remedios Centro, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Que por medio del presente escrito nos tenga por presentados, a efecto de que se nos reconozca el Régimen de Propiedad que venimos disfrutando, como lo es, LA PROPIEDAD PRIVADA, en relación a todo lo que comprende el pueblo de Los Remedios, así como sus respectivas Colonias, antes mencionadas, solicitando nuestra acción de petición en los hechos y preceptos Legales siguientes:

HECHOS

I.- Que desde hace más de (45) cuarenta y cinco años venimos disfrutando el Régimen de Propiedad Privada, y más aún desde nuestros ancestros, con actos de dominio sobre los diferentes tipos de Calidad de Tierra, como son Cerril, montuoso; actualmente una de temporal cultivable y otras con sistemas de riego, todas ubicadas dentro del perímetro del pueblo de Los Remedios y sus Colonias, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., de lo cual linda:

NORTE.- Con Terreno del pueblo de Orizabita y San Andrés, Barrio de Orizabita.

SUR.- Con terrenos del Pueblo de San Nicolás y de El Nith.

ORIENTE.- Con terrenos del Pueblo de Nequetejé y de Capula, así como, de bienes Ejidales de este último.

PONIENTE.- Con terrenos del Pueblo de San Juanico.

Los actos de dominio que ejercemos han sido a Título de Propietarios, como Patrimonio Familiar, ya que las hemos tenido de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, NO INTERRUMPIDA y DE BUENA FE más aún durante el tiempo antes dicho.

La propiedad de referencia, efectivamente se encuentra inscrita ante la Recaudación de Rentas desde antes del 23 de julio de 1947, fecha en que se dictó la Resolución Presidencial así como el Plano Definitivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto 8 de Marzo de 1952, tomo LXXXV, Número 10.

La acción de petición como PEQUEÑOS PROPIETARIOS, es de que, actualmente la mayoría las elevó a escrituras Privadas; escrituras públicas por compra-venta, Sucesiones, títulos Supletorios, hoy prescripciones Positivas o Información Testimonial Ad-Perpetuum, y en el momento procesal oportuno estamos en la mejor disposición de acreditar lo antes mencionado, así como, su concreción por medio de un consenso y Plesbicitio correspondiente.

II.- Deseamos su intervención como Gobernador Constitucional de nuestro Estado, por así convenir a nuestros intereses como Pequeños propietarios y concientes de la responsabilidad que adquirimos de producir más y mejor para fortalecer al Estado y la República.

Desde la Intervención a la S.R.A. y a la S.A.R.H., Delegaciones Federales en nuestro Estado, a efecto de que nos otorguen las Constancias Respectivas en el reconocimiento de la Propiedad Privada.

D E R E C H O

Sirven de Fundamento a nuestra Acción de Petición los Artículos 8, 27 Fracciones IX y XV y relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 317, 366, 391, Fracción II, 392, 393, 394, 399, 400, 401, 403, 405, 475 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor.

Por lo antes expuesto y fundado:

A USTED C. GOBERNADOR, atentamente pedimos se sirva:

PRIMERO.- Tenernos por presentados con este escrito, la Acción de Petición, dirigida a Usted, a efecto de que se nos respete la Propiedad Privada.

SEGUNDO.- Ordenar a quien correspondá a efecto de que Los Delegados Federales de S.R.A. y S.A.R.H. nos otorgan las constancias como pequeños propietarios, toda vez de que en el Pueblo de Los Remedios y sus colonias del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo. nos concretemos a la Propiedad Privada y nadie de este Pueblo tiene Título alguno en el Régimen de Bienes Comunales.

TERCERO.- En definitiva, previo a los trámites de Ley, nos reconozcan como Pequeños Propietarios, en la Acción de Petición, en Nombre y Representación del Pueblo de Remedios y sus colonias del Municipio, de Ixmiquilpan, Hgo., y acordar de conformidad lo antes solicitado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.—Los remedios, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de octubre de 1989.—Presidente de la Pequeña Propiedad.—C. ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ.—Vicepresidente.—C. ROBERTO LOPEZ GRANADOS.—Secretario.—C. ANASTACIO CRUZ CRUZ.—Tesorero.—C. MODESTO CRUZ HERNANDEZ.—Vocales.—C. MANUEL HERNANDEZ SIMON.—C. AGAPITO PEREZ HERNANDEZ.—C. SEFERINO FLORES.—C. RICARDO LARA FLORES.—El Delegado Municipal Propietario de los Remedios, Mpio., de Ixmiquilpan, Hgo.—C. ANTONIO DE LA CRUZ TREJO.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Al margen derecho dice: Poblado.— Xindho 2o.— Municipio.— Zimapán.— Estado.— Hidalgo.— Asunto.— Se solicita dotación de ejido C. Lic. Adolfo Lugo Verduzco.— Gobernador Constitucional del Estado— Palacio de Gobierno.— Pachuca, Hidalgo.— Los que suscribimos CC. Campesinos, originarios y vecinos del poblado de Xindho 2o. del municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, ante usted, con el debido respeto y como mejor proceda, comparecemos para exponerle lo siguiente:— Que somos campesinos y nuestros únicos medios de vida es el trabajo de la tierra que cultivamos personalmente y considerándonos dentro de los ordenamientos de los artículos 195, 220, 221, 223, 224, 225, 226 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, por este medio suplicamos a usted atentamente nos tenga por presentados solicitando tierras como dotación de ejido que llenamos los requisitos establecidos por el Artículo 200 de la ya vocada Ley, señalando para este fin como afectables de acuerdo con los Artículos 203 y 205 del mismo ordenamiento, el predio denominado Casco de la Ex-Hacienda de Saucillo, que se ubica en este Municipio de Zimapán, Hidalgo, el cual consta de aproximadamente 350-00-00 Has., trescientos cincuenta, que venimos poseyendo quietamente y pacíficamente desde hace más de 60 años para los efectos de los Artículos 17, 18, 19 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por acuerdo de la Asamblea General de Campesinos peticionarios, nos permitimos proponer a usted para integrar el Comité Particular Ejecutivo agrario para que se tramite nuestro expediente, a los siguientes compañeros:— Propietarios:— Bonifacio Vega Ramírez.— Presidente.— Pablo Sánchez Trejo.— Secretario.— Rafael Vega Trejo.— Vocal.— Suplentes:— Macario Sánchez Trejo.— Presidente.— Salomón Sánchez Trejo.— Secretario.— Ausencio Trejo Ramírez.— Vocal.— Esperando Sr. Gobernador que desde luego se ordene la publicación de la presente acción en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y se instaure el expediente respectivo en la H. Comisión Agraria Mixta, en los términos de los Artículos 286, 287, 289 de la misma; se recaben los Informes suficientes para que ese Ejecutivo a su digno cargo tenga a bien dictar oportunamente su mandamiento gubernamental en primera instancia favoreciéndonos con la dotación de tierras que venimos usufructando los campesinos que a continuación se mencionan del poblado de Xindho 2o. Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, Valentín Sánchez Martínez, Pablo Sánchez Trejo, Salomón Sánchez Trejo, Macario Sánchez Trejo, Gregorio Sánchez Trejo, Agustín Sánchez Ramírez, Ausencio Trejo Ramírez, Agustina Ramírez Trejo, José Vega Ramírez, Rafael Vega Trejo, Hilario Vega Ramírez, Victoria Chávez Trejo, Bonifacio Vega Ramírez, Marcelo Vega López, Juan Vega Ramírez, Aurelio Vega Celis, Tomás Trejo Barrera, Leonides Franco Labra, Francisco Ramírez Trejo, Rosalio Trejo Vega, Ma. Ines Sánchez Trejo, Claudio Ramírez Chávez, Dionicio Ramírez Chávez, Simón Ramírez Chávez, Catarino Ramírez Rivera, Joaquina Reséndiz Franco, Rubén Vega Ramírez, y Miguel Chávez López.—A T E N T A M E N T E—TIERRA Y LIBERTAD.— XINDHO 2o. Municipio Zimapán, Hidalgo, a 28 de febrero de 1989.— Comité Particular Ejecutivo Agrario.— Presidente Bonifacio Vega Ramírez.— Rúbrica.— Secretario.— Pablo Sánchez Trejo.— Rúbrica.— Rafael Vega T.— Rúbrica.

El que suscribe Lic. Ramón Medecigo Saucedo, Secretario de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

C E R T I F I C A

Que la presente es copia fiel de la copia fotostática que tuve a la vista para hacer el cotejo correspondiente.

Lo que certifico en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, para los efectos legales a que haya lugar, doy fé.

EL SRIO. DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

'MESR-440801'

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
E D I C T O

CARLOS ALVAREZ VIVEROS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "GASPAR" ubicado términos Texcatepec, Hgo., así como TEPETATE, VIVIENDA VIEJA con la misma ubicación. Medidas y linderos obran expediente 395/989. Auto fecha 23 octubre pasado de entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho hágamoslos valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 16 de 1989.—C. ACTUARIO—P.D.D. LILIA CATELAZO FLORES.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 30 de Nov. 1989.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
E D I C T O

Presuntos herederos a bienes de GUILLERMO FLORES PEREZ donde se encuentren.

Vicenta Flores Cortés y otros denuncian juicio sucesorio intestamentario a bienes de GUILLERMO FLORES PERES expediente 97/83, haciéndose del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar, se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación del presente. Publíquese dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado y lugares públicos costumbre así como del lugar del fallecimiento y origen del finado.

2-1

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 16 de 1989.—C. ACTUARIO—P.D.D. LILIA CATELAZO FLORES.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 30 de Nov. 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MAURILIO MAYA MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio, ubicado en Tlamanca Mpio. de Atitalaquia de éste Distrito Judicial. Medidas y Colidancias obran Expediente 189/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Agosto 30 de 1989.—A t e n t a m e n t e.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—31 de oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.
E D I C T O

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, dictado en el expediente número 040/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO HERNANDEZ GUDIÑO, endosatario en procuración del señor ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de MA. GUADALUPE CERVANTES SANCHEZ Y ROBERTO CERVANTES GARCIA, se señalan las 10:30 horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, para que tenga verificativo el remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$3'818,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECHIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente Edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hidalgo, en los lugares Públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

3-1

Apan, Hgo., a 1o. de Diciembre de 1989.—C.P.D.D. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—ACTUARIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—7 de Dic. 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primer Almoneda en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. OSCAR SOTO AMADOR en contra de EUGENIO OLGUIN PEREZ Y SOCIO, Expediente 467/86. Sobre los inmuebles ubicado en el Barrio de Cortijo y Maguey Blanco del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., cuyas medidas y colidancias obra en Auto. La diligencia de REMATE se verificará el día 30 de enero de 1990 a las 12:00 horas; en el local de este Juzgado, siendo postura legal la cubra de contado la dos terceras partes de \$ 90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS), valor pericial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y la Opinión así como en lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1989.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 24 de Nov. 1989.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Dentro del JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ Apoderado General de INMOBILIARIA VALLE DE SAN JAVIER, S.A. EXP. 367/89. Por auto de fecha 16 de Noviembre de 1989, se ordenó publicar edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo para efecto de citar personalmente al demandado MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ para que se presente a las 11.00 Hrs. del día 15 de enero de 1990, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo comparecer personalmente y no por apoderado a absolver posiciones con los apercibimientos que de no comparecer sin justa causa se le declara confeso de las que previamente sean calificadas de legales.

2-2

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1989.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL—LIC. BRIGADA PEREZ PERRUSQUIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 24 de Nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN HGO.

E D I C T O.

AMBROSIO TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio rústico denominado "TOXHMEYO" ubicado en la comunidad de El cerrote, de este Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, medidas y colidancias obran expediente número 105/989.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y la Opinión editan pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO—JULIANA ORTIZ TREJO—Zimapán, Hgo., noviembre 8 de 1989.—

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de nov. 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO

CIPRIANO NERIA MONROY, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano "El Horno", ubicado en San Jerónimo Tlamanca, Municipio de Atitlaquia de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 1145/89. personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3-2

C. Actuario—RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.—Tula de Allende, Hgo. 18 de octubre de 1989.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO

CRISTINA BARRERA RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, a efecto de acreditar derecho de propiedad por prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en Cuartel Morelos Municipio de Pisaflores, Hidalgo medidas y colindancias que obran en expediente No. 95/989.

Publíquese edictos por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en lugares de la ubicación del inmueble, convocándose a personas que se creen con mejor derecho a presentarse a deducirlo el mismo término de ley. 3-2

—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. FELIPE GRANADOS LATORRES—Rúbrica.—Jacala, Hidalgo a 27 de octubre de 1989.

Administración de Rentas Derechos Enterados—13 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

EVANGELINA IBARRA LORA, promueve Información Dominio, fin declararse propietario predio rústico "EL RETIRO", ubicado Barrio Santa Bárbara esta Ciudad, Huichapan, Hgo.- Empadronado NOMBRE IBARRA LORA EVANGELINA Y FILEMON YAÑEZ OCHOA.- Número 360/989. expediente.- Tesorería Municipal número UP/2202.

Convócase personas derecho oponerse, hagánlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3-2

Sufragio Efectivo. No Reección—Huichapan, Hgo., a 3 de octubre de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30 de oct. 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO

MARIA DE LA PAZ NERIA JUAREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano "El Arbol", ubicado en San Jerónimo Tlamanca, municipio de Atitlaquia de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1146/989 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado. 3-2

El C. Actuario.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.—Tula de Allende Hgo. 18 de octubre de 1989

Administración de Rentas Derechos Enterados—30 de oct. 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO

REBECA RODRIGUEZ SOTO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL CAPULIN", ubicado en Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 981/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3-2

C. Actuario—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.—Tula de Allende, Hgo. septiembre 20 de 1989

Administración de Rentas Derechos Enterados—septiembre 20 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO

PROCESO BARRERA RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado de DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL a efecto de acreditar derecho de Propiedad por prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en Cuartel Morelos, municipio de Pisaflores, Hidalgo, medidas y colindancias que obran en expediente No. 93/989.

Publíquese edictos TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión que se publican en la ciudad de Pachuca, Hidalgo así como en lugares de ubicación del inmueble convocándose a personas que se creen con mejor derecho a presentarse a deducirlo el mismo en el término de ley. 3-2

El C. Secretario del Juzgado.—Lic. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.—Jacala, Hidalgo a 26 de octubre de 1989.

Administración de Rentas Derechos Enterados—13 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO

MARINA BARRERA RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado de DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, a efecto de acreditar derechos de Propiedad por Prescripción positiva respecto de un predio ubicado en Cuartel Morelos, Pisaflores, Hidalgo medidas y colindancias que obran en el expediente No. 96/989.

Publíquese edictos por tres veces en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo así como en lugares públicos de ubicación del inmueble convocándose a personas que se creen con mejor derecho a presentarse a deducirlo el mismo en el término de ley. 3-

El Secretario del Juzgado.—C. Lic. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.—Jacala, Hidalgo. 26 de octubre de 1989

Administración de Rentas Derechos Enterados—13 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

MATILDE TREJO RESENDIZ, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, fin declararse propietario de los predios rústicos denominados "EL DIVISADERO" y "LA LOMA", ubicados Ranchería Yet-hay, Municipio Tecozautla Hgo. Empadronados NOMBRE GODINEZ TREJO FRANCISCO, número R/22. medidas y linderos constan expediente número 353/989.

Convócase personas derecho oponerse, hagánlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3-2

Sufragio Efectivo. No Reección—Huichapan, Hgo., 27 de octubre de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—27 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

VICTOR ANAYA BASURTO, promueve Información Dominio, fin declararse propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado San Sebastián Tenochtitlán, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número R/168. Medidas y linderos constan expediente número 378/989.

Convócase personas derecho oponerse, hagánlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección. Huichapan, Hgo., 19 de octubre de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

FRANCISCA RESENDIZ RAMIREZ, promueve Información Dominio, fin declararse propietario predio rústico "LOS RAMIREZ", ubicado Tercera Manzana Barrio Morelos Tecozautla, Hgo.- Empadronado nombre PROMOVENTE número RP/356. Medidas y linderos constan expediente 359/89.

Convócase personas derecho oponerse, hagánlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 3 de octubre de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

JESUS SAENZ ARANZOLO, promueve Información Dominio, fin declararse propietario predio rústico "LA NOPALERA" ubicado Pueblo San José Atlán este Municipio y Distrito Empadronado nombre MARTINIANO GARCIA número R/1758. Medidas y linderos constan expediente número 376/989.

Convócase personas derecho oponerse, hagánlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 19 de octubre de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30 de oct. 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ, promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-Perpetuum expediente No. 1175/989.

Predio ubicado en el Ocotil Barrio de la Sierra "EL CAPULIN", del Mineral del Chico, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico así como en los tableros notifi-

cadores de costumbre en esta ciudad y en el de su ubicación del inmueble. 3—2

La C. Actuario—C. Lic. MARTHA BUTRON JIMENEZ—Rúbrica.—Pachuca, Hidalgo. 27 de octubre de 1989

Administración de Rentas Derechos Enterados—27 de oct. 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
GUANAJUATO GTO.
EDICTO.

Este publicaráse DOS VECES consecutivas, periódico Oficial Gobierno Estado de Hidalgo, Tabla Avisos Juzgado Civil turno de Pachuca, Hidalgo e igual forma periódico mayor circulación local, anúnciese radicación Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERASMO ROBERTO HERNANDEZ ESCOBAR, número 679/89, quien falleció en la Ciudad de Tlalnepantla, Edo. de México, el día 24 veinticuatro de marzo de 1989, mil novecientos ochenta y nueve, juicio denunciado por FERMIN ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ. Cítese persona creáse derecho herencia y acreedores misma, preséntense este juzgado deducir derechos dentro término 30 treinta días, que contarán a partir del siguiente día última publicación del edicto correspondiente. GUANAJUATO, Guanajuato, octubre 19 diecinueve de 1989, mil novecientos ochenta y nueve.

2—2

El Secretario—C. RAMON CASTRO CASTRO—Guanajuato, Gto. octubre 27 de 1989.

Administración de Rentas Derechos Enterados—27 de oct. 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANGELA ANTONIA LEONILA, MARIA DEL CARMEN PEREZ CALLEJAS, promueven Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUISA PEREZ CONTRERAS, expediente No. 1123/89 de conformidad con el artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento a quienes se crean con igual o mejor derecho que los que promueven, sobrinas de la de Cujus, para que la hagan valer en este Juzgado concediéndoles un término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación del Periódico Oficial.

Publíquense edictos por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y "El sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del fallecimiento y origen de la autora de la sucesión.

3—2

El C. Actuario—C. Lic. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ—Rúbrica.—Pachuca, Hidalgo. 5 de octubre de 1989.

Administración de Rentas Derechos Enterados—27 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ROBERTO ALVARADO GARCIA, promueve información Dominio, fin declararse propietario predio rústico denominado "MORENA" ubicado Pueblo San Miguel Caltepanitla, Municipio Tecozautla Hgo. Empadronado NOMBRE SANCHEZ EDUARDO, número R/3320. Medidas y linderos constan expediente número 377/989.

Convócase personas derecho oponerse, hagánlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 19 de octubre de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZIMAPAN HGO.
EDICTO.

TOMASA TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio "LA NOPALERA", ubicado en CERROTE, de este Municipio de Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 100/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapan, Hgo., Noviembre 8 de 1989.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 9 de Nov. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO

ARNULFO TOVAR CASTILLO, con carácter de Albacea a bienes de ISIDRO TOVAR VICTORIANO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano "LA PEÑITA", ubicado en San Lucas Teacaico de este Distrito Judicial. medidas y colindancias obran Expediente 888/87. Persona mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Julio 11 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—13 de Jul. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZIMAPAN.
EDICTO.

ERASMO TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico denominado "EL PEDREGAL" ubicado en la Comunidad del Cerrote del Municipio de Zimapan, Hgo. medidas y colindancias obran expediente número 101/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo.- convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicando, hágalo valer legalmente.

3-2

Zimapan, Hgo., noviembre 8 de 1989.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 9 de Nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZIMAPAN.
EDICTO.

RAMON TREJO AGUILAR, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico denominado "LA BARRANCA DEL CAPULIN" ubicado en la Comunidad del Cerrote del Municipio de Zimapan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 111/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo.- convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicando, hágalo valer legalmente.

3-2

Zimapan, Hgo., noviembre 8 de 1989.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 9 de Nov. de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

BEATRIZ MEDINA VIUDA DE ORTEGA, promueviendo en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de CARMELO ORTEGA NAVA, expediente número 851/89.

Publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, para que comparezcan las personas que pudieren tener igual o mejor derecho a reclamar los bienes del de Cujus y dentro del Término legal de 40 cuarenta días.

3-2

El C. Actuario—PDD. GERMAN ROGELIO CEDILLO CHAVEZ—Rúbrica.—Pachuca, Hidalgo 31 de octubre de 1989.

Administración de Rentas Derechos Enterados—31 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZIMAPAN.
EDICTO.

GILBERTO TREJO LOPEZ, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico denominado "LA PEDRERA" ubicado en la manzana del Muhl Barrio de San Pedro Municipio de Zimapan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 137/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo.- convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicando, hágalo valer legalmente.

3-2

Zimapan, Hgo., octubre 26 de 1989.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 9 de Nov. de 1989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZIMAPAN.
EDICTO.

SERGIO ROJO BARRERA, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico denominado "TEMHJU" ubicado en Caltlamacan del Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 113/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo.- convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicando, hágalo valer legalmente

3-2

Zimapan, Hgo., octubre 25 de 1989.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 9 de Nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZIMAPAN.
EDICTO.

CANDIDA TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico denominado "LA HERA" ubicado en la Comunidad de CERROTE de este Distrito Judicial de Zimapan Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 99/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo.- convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicando, hágalo valer legalmente.

3-2

Zimapan, Hgo., noviembre 8 de 1989.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de nov. 1989.

JUZGADO DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

LUZ GONZALEZ DIAZ, promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO dentro del expediente número 285/988, en contra de JOSE TORRES DOMINGUEZ, por medio de este edicto se notifica a JOSE TORRES DOMINGUEZ, acuerdo de fecha, 2 de octubre del año en curso en el punto número cinco dice: V.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días hábiles fatales para ambas partes, para tal efecto publíquense por 2 dos veces consecutivas, en el período de 7 en 7 días en el periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta ciudad. 2-2

El C. Actuario—Tulancingo de Bravo, Hgo. 19 de octubre de 1989.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
24 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

URBANA HIDALGO SILVA, promueve este Juzgado Información Testimonial de Dominio, para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL PONSA" ubicado Santa Catarina este Municipio; medidas y colindancias constan expediente 134/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos hágalos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editarse Pachuca, Hidalgo y arajes públicos de costumbre. 3-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 11 de septiembre de 1989—El secretario Actuario del Juzgado—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
Noviembre 7 de 1989

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

OFELIA LIRA OBREGON, promueve diligencias Ad/Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano de la Av. Adolfo López Mateos No. 19 de Santa María Nativitas Mpio. Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 1115/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creánsese derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., Octubre 31 de 1989—C. Actuario—P.D.D. AARON PAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO

JOSE LORENZO AVILA MEZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un inmueble ubicado en la Población de San Pedro Huaquilpan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 417/989.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Opinión de ocho en ocho días, así como en los lugares de costumbre. 3-2

Tizayuca, Hgo., a 8 de Noviembre de 1989—C. Actuario—P.D.D. GRISelda CHAVEZ ESCALONA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
Noviembre 10 de 1989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO

FELIPE BADILLO VERDE, promueve ante este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "EL PEDREGAL", que se encuentra ubicado en el Pueblo del Pedregal, Municipio y Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo medidas y colindancias obran en el expediente número 110/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito Judicial. 3-2

Metztlán, Hgo., Octubre 17 de 1989—La C. Secretario Actuario—LIC.MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados
Octubre 13 de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EDUARDO FRANZONI VALLEGOS, denunciando Juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor Miguel Franzoni del Olmo expediente número 891/87, como fundamento en el artículo 793, del Código de Procedimientos Civiles, y por existir parientes del autor de la Sucesión, dentro del Estado de Hidalgo, se ordenó mediante auto de fecha 27 de junio de 1986, publicar el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico del Sol de Hidalgo, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y los que se filjan en los lugares de costumbre y origen del finado anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con igual o mejor derechos para que comparezcan a este H. Juzgado, a deducir en los términos de Ley. 2-2

Pachuca, Hgo., a 9 de Noviembre de 1989—El C. Actuario del Juzgado Segundo Civil—LIC. GERMAN ROGELIO CEDILLO CHAVEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
el 10 de Noviembre de 1989

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

AVELINO JIMENEZ SANCHEZ, vecino (a) de Tasquillo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en ruta: Tasquillo -Tetz- Caltimacan-San Pedro-Quintandaje-Noxtey, Mpio. de Tasquillo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar su publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud TRES VECES consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se oponan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 151313 anexo). 3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

LAURO PORTILLO MARQUEZ, promueve Divorcio Necesario en contra de Enriqueta Téllez Meneses, expediente número 282/987, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Auto de fecha 7 siete de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ordena notificar a la demandada Enriqueta Téllez Meneses por Edictos.

Publicar por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete en el Periódico Oficial del Estado los siguientes puntos resolutive de la Sentencia de fecha 11 once de mayo del año en que se actúa:

"Vistos para dictar Sentencia Definitiva en los Autos del Juicio de Divorcio necesario promovido por Lauro Portillo Márquez en contra de la señora Enriqueta Téllez Meneses, dentro del expediente número 282/987.

SENTENCIA:

PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Familiar Intentada.

SEGUNDO.- La parte Actora Lauro Portillo Márquez, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Enriqueta Téllez Meneses, no opuso excepciones tramitándose el presente juicio en su rebeldía.

TERCERO.- Declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial habido entre Lauro Portillo Márquez y Enriqueta Téllez Meneses, el día 15 quince de Marzo de 1975 mil novecientos setenta y cinco; Ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de la Población de Tlanalapa, Hidalgo inscrito en el libro número uno, a fojas 69, asentado en el acta número 33, declarándose como cónyuge culpable a la C. Enriqueta Téllez Meneses.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá darse cumplimiento a lo señalado por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar Vigente en el Estado, expidiéndose las copias certificadas necesarias para tal efecto.

QUINTO.- No se hace especial condena en el pago de costas en esta Instancia.

SEXTO.- En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, datos estadísticos y de Información, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

SEPTIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI, DEFINITIVAMENTE, lo Resuelve y Firma el C. Lic. Perfecto Sergio Zarco Villarreal, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa con Secretario Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que DA FE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., Julio 25 de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.- El C. Actuario LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS L.

2-2

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—
Octubre 30 de 1989

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUAN RUIZ RAMIREZ, promueve diligencias Ad/Perpetuam Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio urbano ubicado en el Callejón Primero de Mayo en el Poblado de Sta. María Nativitas Municipio de Cuautepéc, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1084/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre, Convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo. Octubre 31 de 1989.—C. Actuario del Juzgado—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JUAN MORAN CHAVEZ, a donde se encuentre, para los efectos de emplazamiento a Juicio, dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA LUCRECIA VILLANUEVA DE MORAN, haciéndole saber de que goza de un término de 20 días a partir de la última publicación periódico Oficial del Estado, para dar contestación a la demanda Instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de las prestaciones y hechos reclamados y las notificaciones le surtirán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado Cumplimiento al auto de fecha 4 de septiembre del año en curso Expediente Número 202/89, Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del estado y La Opinión, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo.

3-2

ATENTAMENTE.—Zimapán, Hgo., septiembre 14 de 1989.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 27 de Oct. 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

NEXTOR GARCIA ESTRADA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio "EL CHAVACANO", ubicado en San Gabriel Mpio. de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 598/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Octubre 18 de 1989—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados
Noviembre 6 de 1989

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, Apoderado General de Inmobiliaria Valle de San Javier, S.A. de C.V., promueve Juicio Sumario Civil en contra de María Esther Silva Otamendi, expediente No. 639/89, en el cual se ordena notificar a la C. María Esther Silva Otamendi por medio de edictos, haciéndole saber que se encuentra Instaurada demanda en su contra, cuyas prestaciones obran en el expediente, emplazándola para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos de costumbre en esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., a 6 de Noviembre de 1989—La C. Actuario—LIC. BRIGIDA PEREZ PERRUSQUIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
Noviembre 9 de 1989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.
EDICTO

MELITON DIAZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio sin nombre, rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 294/89. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estados de este H. Juzgado. 3-2

A T E N T A M E N T E —Sufragio Efectivo no Reelección—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 10 de 1989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.
EDICTO

MARTIN ACOSTA LOPEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CRUZTITLA" ubicado en términos de la comunidad de Malilla, correspondiente al Municipio de Molango, Hidalgo, expediente número 116/989. Convoquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y "El Sol de Hidalgo", de la ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3-2

Molango, Hgo. a 13 de Octubre de 1989.—El Secretario del Juzgado—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 3 de 1989

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN HGO.
EDICTO

GONZALO MARTINEZ GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto al predio rústico denominado "LA MORA", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y linderos obran expediente Número 390/89, auto fecha diecisiete de octubre del actual, da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares Públicos costumbre, personas creáanse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente. 3-2

Ixmiquilpan, Hgo., 20 de Octubre de 1989—La C. Actuario—P.D.D. LILIA FLORES CASTELAZO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 8 de Noviembre de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.
EDICTO

MIGUEL ANTONIO JUAREZ CABRERA, promovió en Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/ Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente no. 1172/89.

Predio denominado "LAS PALMAS" ubicado en la Ranchería de Xolostitla, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del Inmueble. 3-2

Pachuca, Hgo., a 11 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. MARTHA BUTRON JIMENEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 6 de 1989

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MIGUEL LOPEZ GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL AYAHUALTEPEC", ubicado en Pueblo San Pedro Nextlalpan Mpio. de Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 897/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Agosto 29 1989—Atentamente.—C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 6 de 1989

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

JUAN ESCAMILLA CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios rústicos denominados "DENXICOJO" y "BOTH", ubicados en términos de Texcatepec, Mpio., de Chilcuautla, Hidalgo, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 402/89.

Auto fechado 25 de octubre año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., fijación lugares Públicos costumbre, personas creáanse igual o mejor derechos. Háganlos valer legalmente. 3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 27 de 1989—La C. Actuario—LIC. LILIA FLORES CASTELAZO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.
EDICTO

ANDRES GONZALEZ CERON, promueve Diligencias de Jurisdicción voluntaria S/Información Ad-Perpetuam. Exp. No. 1013-89.

Predio urbano, en el Municipio del Mineral del Monte. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta ciudad. 3-2

Pachuca, Hgo., a 5 de Septiembre de 1989—C. Actuario—LIC. GERMAN R. CEDILLO CHAVEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 10 de 1989

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO.
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio promovido por el Sindicato de Trabajadores de la Industria de Gas, Equipos, Similares y Conexos de la R.M., en contra de "Garcí Gas de Tula" y del Sindicato Industrial de Trabajadores Repartidores de Gas, Similares del Estado de Hidalgo, seguido bajo el número de expediente 134/989, con fecha 15 de noviembre de 1989 esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje ha dictado un acuerdo mediante el cual se ordena notificar por editos al Sindicato Co-Demandado, haciéndole saber que deberá de concurrir a una audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, que se llevará a efecto el día 14 de febrero de 1990 a las 10:00 horas; se le apercibe al Sindicato Industrial de Trabajadores Repartidores de Gas, Similares del Estado de Hidalgo, C.T.M. que deberá de concurrir el día y hora antes indicado pues de no hacerlo así se procederá en los términos previstos por los artículos 894, 895 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo en los términos del artículo 739 de la Ley antes invocada se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del lugar de residencia de esta Junta y en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones de su parte aún las de carácter personal se realizarán por medio de los Estrados de esta Autoridad, de igual manera hágase saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría General y de Acuerdos de ésta Junta la copia de la demanda de cuenta para efectos de que se le corra traslado de la misma.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como los Estados de éste Tribunal.

3—2

Pachuca, Hgo., 15 de Noviembre de 1989.—EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.—LIC. ANDRES ERNESTO NAVARRETE SALAZAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

EDICTO

PABLO RAMIREZ PRADO, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en el Barrio de Cosapa en ésta Ciudad, medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 102/989, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., noviembre 14 de 1989.—El C. SECRETARIO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.

EDICTO

HELADIO HERNANDEZ VERA, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "ATECOXCO", ubicado en los aledaños del pueblo de Soyatla perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 92/989, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado

3—2

Zacualtipan de Angeles, Hgo. a 17 de Noviembre de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Zacualtipan de Angeles, Hgo Nov. 21 de 1989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

BARTOLOME SANCHEZ BAUTISTA, promueve en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "LOMA DE COZAPA", que se encuentra ubicado en la Vega Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 80/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos del Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre en éste Distrito Judicial.

3—2

METZTITLAN, HGO: AGOSTO 16 DE 1989.—E. C. SECRETARIO ACTUARIO—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—6 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN.

EDICTO.

GREGORIO OROZCO TREJO, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam... acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico denominado "LA LOMA" ubicado en la comunidad de Cerrote de éste Municipio y Distrito Judicial medidas y colindancias obran expediente número 106/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo.- convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicando, hágalo valer legalmente.

3—2

Zimapan, Hgo., a 26 de noviembre de 1989.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—9 de Noviembre de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

ZIMAPAN.

EDICTO.

PAULINO GARCIA YAÑEZ, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio "LA PALMA" ubicado en Portezuelo Municipio Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 226.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicando, hágalo valer legalmente.

3—2

Zimapan, Hgo., a 26 de octubre de 1989.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO.

IXMIQUILPAN HGO.

EDICTO.

SEVERIANO SANCHEZ BERNAL, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "TEPETATE I" "TEPETATE II", y "TEPETATE III" ubicados términos de Texcatepec, municipio Chilcuautla, Hgo. medidas y linderos obran expediente 374/89. Auto fecha veintiseis septiembre actual de entrada promoción manda publicar presente TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. así como lugares públicos de costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho hágalo valer legalmente.

3—2

La C. Actuario.—Lic. Livia Flores Castelazo.—Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 3 de 1989.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**NOTARIA PUBLICA NO. 8
NOTARIA PUBLICA NO. 10
AVISO NOTARIAL**

HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, Notario Público Número DIEZ, Asociado a la Notaría Pública Número OCHO, con ejercicio en este Distrito Judicial, hago saber en cumplimiento del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, que en instrumento número 4,875 cuatro mil ochocientos setenta y cinco, de fecha 16 de Noviembre de 1989 otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria de bienes de señor EDUARDO PAGE AVILA.

La señora MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ PIÑA, acepta la Herencia y además el cargo de Albacá que se le confirió y declara que procede a formular el inventario de los bienes hereditarios. 2-2

Pachuca, Hgo. 16 de Noviembre de 1989.—Notario Público No. 10.—LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Nov. 21 de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HIDALGO.
EDICTO**

JUAN FRANCISCO CEJA TAGLE, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio urbano ubicado en la Calzada Jullán Villagrán s/n, de esta ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente 275/989.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejerce conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de ocho en ocho días, así como en los lugares de costumbre. 3-2

Tizayuca, Hgo. a 28 de Septiembre de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—P.D.D. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Tizayuca, Hgo Nov. 21 de 1989

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HIDALGO.
EDICTO**

GILBERTO PONCE RUBIO y EULOGIO CHAVEZ CHAVEZ, promueven éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo al predio urbano dividido en dos fracciones, ubicado en el Chalahuite, Municipio Pisaflores, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 101/989.

Publíquese edictos tres veces consecutivas, Periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editánse Pachuca, Hidalgo.

Personas con igual o mejor derecho que los promoventes, promoven en vía y forma, término legal. 3-2

Jacala, Hgo. a 10 de Noviembre de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Jacala, Hgo Nov. 21 de 1989

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HIDALGO.**

EDICTO

MAGDALENA BENITEZ MARTINEZ, promueven éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar derecho y posesión predio urbano ubicado en San Cristóbal, Municipio de La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 99/989.

Publíquese edictos tres veces consecutivas, Periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editánse Pachuca, Hidalgo.

Personas con igual o mejor derecho que los promoventes, promoven en vía y forma, término legal. 3-2

Jacala, Hgo. a 10 de Noviembre de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Jacala, Hgo Nov. 21 de 1989

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HIDALGO.
EDICTO**

CONRADO OLGUIN QUINTANILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a dos predios rústicos uno sin nombre y otro denominado "ARBOL CHICO", ubicados en el Barrio del Moreno, Xochitlán. Mpio. de Progreso, cuyas medidas y colindancia obran en el exp. número 334/89. Personas mejor derecho, justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de éste H. Juzgado. 3-2

Mixquiahuala, Hgo. a 30 de Octubre de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Mixquiahuala, Hgo Nov. 21 de 1989

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

C. BELEN PEÑALOZA HUITRON

En el Juicio tramitado en éste Juzgado Expediente 986/89, por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, ordena notificarte que SANTOS RODEA VENGAVI promueve en su contra Juicio Escrito Familia Divorcio Necesario. Por ignorarse su domicilio se le emplaza por edictos haciéndole saber que deberá comparecer a contestar demanda término cuarenta días a partir de la última publicación periódica Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo se le tendrá por confesa de hechos que de la misma deje de contestar será notificada por Cédula. Quedando en la Secretaría a su disposición copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula y Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 8 de 1989.—A t e n t a m e n t e .—EL C. ACTUARIO—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.
EDICTO**

PABLO RAMIREZ PRADO, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propleitario por prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en el Barrio de Chilillapa de ésta Ciudad, medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 101/989, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado. 3-2

Zacualtípan de Angeles, Hgo., noviembre 14 de 1989.—EL C. SECRETARIO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HIDALGO.**

EDICTO

BERNARDO PEREZ PONCE, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, efecto acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva relativo predio rústico ubicado Miraflores Municipio Pisaflores, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 78/989.

Publíquese edictos tres veces consecutivas, Periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editánse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Convocandose a personas con igual o mejor derecho hacerlo valer conforme a la ley. 3-2

Jacala, Hgo. a 26 de Octubre de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Jacala, Hgo. Nov. 21 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO

REMEDIOS BARRERA RODRIGUEZ promueve en este Juzgado diligencias de Información Testimonial a efecto de acreditar derecho de propiedad por prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado en Cuartel Morelos, Municipio de Pisaflores, Hidalgo, medidas y colindancias que obran expediente No. 94/989.

Publíquese edictos por TRES VECES en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo así como en lugares de ubicación del inmueble convocándose a personas que se creen con mejor derecho a presentarse a deducirlo el mismo en el término de ley.

3-3

Jacala, Hgo., a 27 de octubre de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—13 de nov. 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

MARTINA MEJIA AGUILAR, promueve Información de dominio a fin de acreditar la posesión del predio SIN NOMBRE, ubicado en Bomintzha, Hgo. del municipio de San Salvador, Hgo. medidas y colindancias obran en el expediente 891/89.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para efecto se provee.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 24 de octubre de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—26 oct. 1989

JUZGADO MIXTO.
IXMIQUILPAN HGO.
EDICTO.

JUSTINO TREJO MATEA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado SANGRE DE GRADO, ubicado términos poblado Zozca, municipio Alfajayucan, Hgo. medidas y linderos obran expediente 400/989. Auto fecha veinticinco octubre actual de entrada promoción manda publicar presente TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho haganlo valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., a 26 de octubre de 1989.—La C. Actuario.—LIC. LILIA FLORES CASTELAZO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—27 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO.

FIDEL GARCIA RAMIREZ, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predios rústicos denominados DANGHU y MEJAY ubicados en Portezuelo, Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 221/989.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, haganlo valer legalmente.

3-3

Zimapan, Hgo., a 26 de octubre de 1989.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZIMAPAN.
EDICTO.

TOMAS LUNA AGUILAR, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio ubicado en la Comunidad de Remedio de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 107/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo.- convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicando, haganlo valer legalmente.

3-3

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—Zimapan, Hgo., noviembre 8 de 1989.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO.
ATOTONILCO HGO.
EDICTO.

JOSE DOLORES MEJIA SALINAS, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce predio rústico ubicado Barrio La Mora, Huasca de Ocampo, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 137/88 hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos haganlos valer oportunamente, edicto se publicará TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., 18 de Octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—25 de oct. 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (la) C. Joel Magos Soto, vecino (a) de Doria No. 3 de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término del quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo Oficial No. 151629—Anexo).

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.
RE M A T E

Por auto de veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el expediente número 041/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO HERNANDEZ GUDIÑO, endosatario en procuración del señor ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de MA. GUADALUPE CERVANTES SANCHEZ, se señalan las 11:30 horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, para que tenga verificativo el remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 18 dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$15'320,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) se convocan postores. Presente Edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", que se editan en pachuca, Hidalgo, en los lugares Públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado.

3-1

Apan, Hgo., a 1o. de Diciembre de 1989.—C.P.D.D. JUANA CONCEPCION SANROS LECHUGA.—ACTUARIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZIMAPAN HGO.
EDICTO.

ARTEMIO TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio "EL BORDO" ubicado en comunidad cerrote, de este municipio y distrito judicial, medidas y colindancias obran expediente número 102/989.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo convocándose personas crean tener derechos sobre predio Indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán, Hgo., noviembre de 1989.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO.
ATOTONILCO HGO.
EDICTO.

ANA MEJIA SALINAS, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum para justificar posesión prescriptiva que ejerce sobre predio rústico ubicado Barrio La Mora, Huasca de Ocampo, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 138/88 hágase cumplimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 18 de octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—25 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO.
IXMIQUILPAN HGO.
EDICTO.

ODILON RAMIREZ ROBLEDO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "EL MIRADOR", ubicado términos poblado Zozea, Municipio, Alfajayucan, Hgo. medidas y linderos obran expediente 283/989. Auto fecha veinte julio anterior de entrada promoción manda publicar presente TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. así como su fijación en lugares públicos de costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo. Septiembre 18 de 1989.—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO.

ESTHELA RODRIGUEZ VDA. DE VARGAS, promueve Diligencias Ad-Perpetuum, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en San Mateo, municipio de Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias, obran expediente No. 980/89, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre convocándose personas creáanse derecho, predio referido presentarse de acudirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., a 23 de Octubre de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. A. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—23 de oct. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.
EDICTO.

LIDIA NATALIA OLVERA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de acreditar derechos de posesión de propiedad del predio rústico ubicado en camino Viejo que da Apan, en la población de Almoloya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 549/89, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de siete de septiembre del año en curso, publicarse edictos por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los tableros notificadores y ubicación del inmueble. Convóquense personas crean tener derecho citado inmueble, a fin de que lo hagan valer dentro del término de Ley.

3-3

Apan, Hgo., a 29 de septiembre de 1989.—C. Actuario del Juzgado Mixto.—LIC. GUILLERMO ESPINOSA GUDIÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—26 de oct. 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.
EDICTO

CECILIA MARTINEZ CRUZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto a un predio urbano, ubicado en el municipio de Progreso, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. num. 278/89, personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Pachuca, Hgo., a 30 de octubre de 1989.—El C. Secretario Civil.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30 oct. 1989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUICHAPAN HGO.
EDICTO.

JOSE HERNANDEZ QUINTANAR, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA PURISIMA", ubicado Pueblo Maravillas Municipio Nopala, Hgo.- Empadronado TESORERIA MUNICIPAL NOPALA, HGO., NOMBRE PROMOVENTE.- Medidas y linderos constan expediente 379/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumpliendo artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.
Huichapan, Hgo., 19 de octubre de 1989.
El C. Secretario del Juzgado.

Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO.
ATOTONILCO HGO.
EDICTO.

GALDINO VERA SANCHEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum para justificar posesión prescriptiva predio urbano ubicado calle de Zaragoza Omítlán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 170/89 hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará TRES VECES, consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editarse Pachuca, Hgo., y parajes públicos de costumbre.

3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 23 de octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—26 de oct. 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (la) C. Prospero Cervantes García, vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San Francisco Tecajique la Loma-EI Chamizal-EI Cerrito-EI Canal-La Gloria-Col. San Juan Solís-Desviación Km. 102 Carr. México-Laredo y Viceversa, Municipio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo Oficial No. Anexo).

3-2

Atentamente Sufragio Efectivo no Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Derechos Enterados Nov. 15 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (la) C. Micaela Hernández Zamora, vecino (a) de San Juan Solís, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San Francisco Tecajique la Loma-EI Chamizal-EI Cerrito-EI Canal-La Gloria-Col. San Juan Solís-Desviación Km. 102 Carr. México-Laredo y Viceversa, Municipio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo Oficial No.151649 Anexo).

3-2

Atentamente Sufragio Efectivo no Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Derechos Enterados Dic. 1 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (la) C. Marcial Monter Zúñiga, vecino (a) de San Juan Solís, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San Francisco Tecajique la Loma-EI Chamizal-EI Cerrito-EI Canal-La Gloria-Col. San Juan Solís-Desviación Km. 102 Carr. México-Laredo y Viceversa, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo Oficial No. Anexo).

3-2

Atentamente Sufragio Efectivo no Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Derechos Enterados Dic. 1 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (la) C. Avelino Cabañas Vera, vecino (a) de San Francisco Tecajique, Mpio. de San Agustín, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San Francisco Tecajique la Loma-EI Chamizal-EI Cerrito-EI Canal-La Gloria-Col. San Juan Solís-Desviación Km. 102 Carr. México-Laredo y Viceversa, Municipio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo Oficial No. Anexo).

3-2

Atentamente Sufragio Efectivo no Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Derechos Enterados Nov. 15 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (la) C. Hilario César Gutiérrez Melo, vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San Francisco Tecajique la Loma-EI Chamizal-EI Cerrito-EI Canal-La Gloria-Col. San Juan Solís-Desviación Km. 102 Carr. México-Laredo y Viceversa, Municipio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo Oficial No. Anexo).

3-2

Atentamente Sufragio Efectivo no Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Derechos Enterados Nov. 15 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (la) C. Sergio Gutiérrez Cervantes, vecino (a) de San Juan Solís, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San Francisco Tecajique la Loma-EI Chamizal-EI Cerrito-EI Canal-La Gloria-Col. San Juan Solís-Desviación Km. 102 Carr. México-Laredo y Viceversa, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo Oficial No. Anexo).

3-2

Atentamente Sufragio Efectivo no Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Derechos Enterados Dic. 1 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JULIA CAMACHO GUERRERO, promueve Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fin decláresele propietaria predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Nopala de Villagrán, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número P/169.- Medidas y linderos constan en expediente número 369/989.

Convócase personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapán., Hgo., 13 de octubre de 1989.—EL C. Secretario del Juzgado.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—16 de nov. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

AGUSTIN REYES JIMENEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende propiedad, predio urbano, ubicado en Barrio Apepechoca de Tlaxcoacán de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1204/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 6 de 1989—A t e n t a m e n t e —EL C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE ROSALES CADENA Vs. MATILDE VIDAL CORDERO, DIVORCIO NECESARIO. Expediente No. 342/988.

Se señalan las 10.30 horas del día 4 de Diciembre de 1989, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y alegatos.

Se cita a la C. MATILDE VIDAL CORDERO se presente absolver posiciones en día y hora señalado, apercibida de declararla confesa.

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.—LIC. OFELIA GONZALEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. de 1989.

NOTARÍA PÚBLICA No. 2
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 45383, de fecha 23 de Octubre de 1989, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaría de la señora MARÍA DEL CARMEN LOPEZ VIUDA DE GUERRERO, habiendo aceptado la herencia los herederos Instituidos señores ELIA GUERRERO LOPEZ, CARMEN GUERRERO LOPEZ, JUAN GUERRERO LOPEZ Y SERGIO GUERRERO LOPEZ, así como el cargo de Albecea el señor JUAN GUERRERO LOPEZ, declarando el citado Albecea que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágase las publicaciones en el periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—1

A T E N T A M E N T E.—Pachuca, Hgo., a 24 de Octubre de 1989.—EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—13 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

REYNA VILLEDA LOZANO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en Agua Limpia Municipio Nicolás Flores, de éste Distrito Judicial, Medidas y colindancias obran Expediente Número 228/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., octubre de 1989—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO DE LO FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADRIANA PEREA DE LOPEZ, en contra de MARIO LÓPEZ GOMEZ, expediente 97/87, se ha dictado SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 3 de Agosto de 1989, mil novecientos ochenta y nueve., la cual en sus puntos resolutive a la letra dice:— RESUELVE.— ...PRIMERO.— Ha procedido la VIA ESCRITA FAMILIAR intentada en el presente juicio.— SEGUNDO.— La actora ha probado los extremos de su acción, el reo no opuso excepciones.— TERCERO.— En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que unió a la actora ADRIANA PEREA DE LOPEZ con el demandado MARIO LOPEZ GOMEZ, mismo que quedó asentado en acta número 221, a fojas número 221, del libro número 2, del año de 1986, y de fecha 14 de Agosto de 1986 mil novecientos ochenta y seis, ante el C. Oficial del Estado de éste Municipio de Tulancingo, Hidalgo. CUARTO.— Se decreta en favor de la actora una pensión alimenticia definitiva por el 25% del salario mínimo vigente en el Estado, con los aumentos que sufra éste, y en los términos expuestos en la parte considerativa de ésta resolución.— QUINTO.— Publíquese los puntos resolutive de ésta resolución, por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, como se ordena en la parte considerativa de ésta resolución.— SEXTO.— Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a los artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo resolvió definitivamente el C. LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI, Juez de lo Familiar de éste Distrito Judicial que actuó con Secretario que autoriza y dá fé LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.— Tulancingo, Hidalgo a 21 de Septiembre de 1989.

2—1

Tulancingo, Hgo., 21 de Septiembre de 1989—LA C. ACTUARIO.—PDD. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN MANUEL GONZALEZ ENRIQUEZ, promovió Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA S/ INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, expediente 1218/89 Predio rústico denominado "LA CUEVA", ubicado en el Municipio del Real del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo éste procedimiento para que lo ejercite conforme a al Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de éste H. Juzgado en ésta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., a 13 de Noviembre de 1989.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

ELVIRA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción voluntaria, Ad-Perpetuam, expediente número 930/89 sobre predio urbano ubicado en la calle de Doria Numero 12 del Mineral del Monte, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercerlo conforme a ley, concediéndosele término de 20 días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en tableros públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., Agosto de 1989.—C. ACTUARIO—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados 31 de Agosto 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DEL SOCORRO PEREZ DIAZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión y propiedad de un predio rústico denominado "EL MEZQUITALITO" ubicado en Pozo Grande de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en Expediente Número 430/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se prevee.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos oficial de el Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como lugares públicos y ubicación Inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Junio 7 de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados, 24 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

MARGARITA HINOJOSA MARTINEZ, promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditar posesión de un bien inmueble ubicado en la Calle de Ignacio Ortega s/n en Colonia la Cañada Municipio de Acayuca, Hgo., perteneciente a Zapotlán de Juárez, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 328/989.

Hágase conocimiento persona crea tener derecho lo ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como los lugares de costumbre de ocho en ocho días.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 3 de Octubre de 1989.—C. Actuario.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 27 de 1989

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

C. CAPITAN EDUARDO CANO BARBERENA

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

PRESENTE

El (la) C. Filemon Rojo Fuentes, vecino (a) de Tasquillo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la Ru-

ta: Tasquillo-Tetzú-Caltimacan-San Pedro-Quintandeje-Noxtey-Municipio de Tasquillo, Hidalgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término del quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo Oficial No. 151314—Anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

C. CAPITAN EDUARDO CANO BARBERENA

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

PRESENTE

El (la) C. Ignacio Ramírez Martínez, vecino (a) de Tasquillo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Tasquillo-Tetzú-Caltimacan-San Pedro-Quintandeje-Noxtey, Mpio de Tasquillo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término del quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo Oficial No. 151315—Anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

C. CAPITAN EDUARDO CANO BARBERENA

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

PRESENTE

El (la) C. Erasmo Castelán Luqueño, vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en el Club Britania, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término del quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo Oficial No. Anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

C. CAPITAN EDUARDO CANO BARBERENA

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

PRESENTE

El (la) C. Enrique Carpio López, vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Col. San Cayetano-Ampliación Santa Julia-Av. Juárez-Plaza Juárez y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término del quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo Oficial No. —Anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

BELEM GUERRERO HERNANDEZ promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colidancias obran en el expediente 656/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, lo ejercite conforme a la ley.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros noticadores.

3-1

Pachuca, Hgo., a 7 de Noviembre de 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE GARCIA CRUZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam Vía Jurisdicción Voluntaria de predio rústico denominado EL ARBOLITO ubicado Barrio El Gómez de Santa María Amajac Municipio San Salvador Hgo. Medidas y colidancias obran expediente número 168/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho promoventelo haga valer conforme Ley dentro término que se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos ubicación del inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., febrero 16 de 1989.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. de 1989.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ARTURO TORRES SILVA Promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el municipio de Mineral del Monte, Hgo, cuyas medidas y colidancias obran en el expediente 396/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, lo ejercite conforme a la ley.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros noticadores.

3-1

Pachuca, Hgo., a 7 de Noviembre de 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

GUILLERMO GARCIA OLGUIN, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM Sobre posesión Predio urbano ubicado Barrio el Calvario este Municipio. Medidas y colidancias obran expediente No. 53/89.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares publicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-1

JACALA, HGO, 26 de OCTUBRE DE 1989—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO

ENRIQUE ESCALANTE LEYVA e IRENE REYES RIVERA DE ESCALANTE, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio Urbano ubicado en Cerrada de Reina Xochitl del Barrio de Atempa de esta ciudad, expediente número 324/989, medidas y colidancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre, de ocho en ocho días.

3-1

Tizayuca, Hgo., 4 octubre de 1989—EL C. ACTUARIO—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—13 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO

AMILCAR MARTINEZ FERNANDEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión, respecto predio urbano ubicado en Atlapexco, Hidalgo, medidas y colidancias obran expediente número 125/987.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre Inmueble motivo éste procedimiento lo haga valer dentro término de 40 días a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días en periódico Oficial del Estado y El de Hidalgo, se editan en Pachuca, Hidalgo, Estrados éste Juzgado y ubicación inmueble.

3-1

A T E N T A M E N T E.—HUEJUTLA, HGO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—6 de oct. 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO

VICENTE VELAZQUEZ SANCHEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende propiedad, predio rústico, ubicado en Santiago Tlapanaloya Mpio. Tepeji del Río de Ocampo de éste Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 1216/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 5 de 1989—A t e n t a m e n t e —EL C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO

J. ASUNCION REYES JIMENEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad de una fracción predio Urbano, ubicado en Barrio Apepechoa de Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 1195/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 6 de 1989—A t e n t a m e n t e —EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Y FAMILIAR MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar que se tramita en este Juzgado bajo el número 326/84, promovido por ELADIO y JOSE LUIS GALVEZ GALVEZ, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.- Por presentado JOSE LUIS GALVEZ GALVEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento con lo dispuesto por los artículos 156, 160, 161, 162, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, se acuerda: - - - I.- En relación a lo solicitado, publíquese edictos durante tres meses con intervalos de quince días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO, NUEVO GRAFICO y en los Principales del último domicilio del ausente HELADIO GALVEZ MARQUEZ, haciéndole saber que el C. JOSE LUIS GALVEZ GALVEZ quien ostenta el cargo de representante en su ausencia, ha solicitado la Declaración de Ausencia de su representado HELADIO GALVEZ MARQUEZ ante este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. PATRICIA MARIA DE LOURDES MOTA OLGUIN que actúa legalmente con Secretario que da fé. Doy fé".

3-1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO.— Mixquiahuala, Hgo., a 25 de oct. de 1989.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—10 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ARTEMIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y SERGIO J. AGUILAR GU-TIERREZ, promueven Información Ad-Perpetuam, fin declárese propietarios predios "LOS PINOS", ubicado Barrio San Mateo Ciudad.- Empadronado Rentas Número R/2247 nombre HERNANDEZ INOCENCIO.- Medidas y linderos constan Expediente Número 388/989.

Convócase persona derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION—HUICHAPAN, HGO., OCTUBRE 23 DE 1989.—EL ACTUARIO—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—21 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE BRAVO HERNANDEZ, promueve Información de Dominio, a fin declárese propietario predios rústicos SIN NOMBRE, ubicado en Nopala, Hidalgo, éste Distrito Judicial.- Empadronados NOMBRE GUILLERMINA HERNANDEZ.—Número 1444.- Medidas y linderos constan expediente número 403/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—HUICHAPAN, HGO., 6 NOVIEMBRE DE 1989.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE SANCHEZ HERNANDEZ promueve información de dominio sobre predio rústico ubicado en la comunidad de "CERRITOS", Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., acreditar derechos propiedad. Medidas y Colindancias obra en el expediente núm. 775/89.

Se hace saber a toda persona tenga mejores derechos los haga valer dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces periódicos oficial del Estado y Nuevo Gráfi-

co de Pachuca, Hgo., así como en lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., Noviembre 13 de 1989.—EL C. Actuario.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—17 de nov. de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GILBERTO LEMUS CRUZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Metepec, Hgo. medidas y Colindancias Obran Exp. No. 1058/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse, derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Octubre 31 de 1989.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PABLO VAZQUEZ PEÑALOZA, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Techachalco Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y Colindancias Obran Exp. No. 852/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días. Periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho, predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Octubre 5 de 1989.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—15 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

CATALINA BLANCO ROJO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Ad-Perpetuam, respecto predio urbano términos calle Peña y Ramírez número uno ésta ciudad, denominado EL MOLINO. Medidas y linderos obran expediente 407/989. Auto fecha 27 octubre pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 6 de 1989.—LA C. ACTUARIO.—P.D.D. LILIA FLORES CASTELAZO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de nov. de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

DELFINA VITE ROJAS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA LAGUNA", ubicado en Jalamelco, Municipio de Xochicoatlán Hidalgo, expediente número 156/989, Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-1

Molango, Hgo., Noviembre 10 de 1989—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—C.P.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—14 de nov. de 1989.